RELEVAMIENTO HORIZONTAL DEL PROYECTO DE ORALIDAD:

Su impacto en la organización de los Juzgados Civiles y Comerciales adheridos de los Departamentos de La Matanza, La Plata, Lomas de Zamora y Morón.

Informe de Control de Gestión

Abril de 2020

USO OFICIAL - JURISDICCIÓN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

INFORME ANÁLITICO

1. Objeto

El presente informe se realiza en el marco del expediente SCG - 30/19 *"Res. SCBA N° 57/19 "Dispone relevamiento horizontal en el marco de la oralidad y su impacto en la organización de los juzgados adheridos de los Departamentos Judiciales de la Matanza, La Plata. Lomas de Zamora y Morón"*.

El objetivo principal del presente relevamiento se centró en el estudio horizontal de los aspectos organizativos de los organismos involucrados, ya sean administrativos como jurisdiccionales, que se vinculan con la gestión de los protocolos de trabajo de acuerdo al Proyecto de Implementación de la Oralidad en Procesos de Conocimiento del Fuero Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires (Res. SCBA 2761/16). De este modo, se procuró la obtención de patrones de referencia o rasgos comunes que permitieran visibilizar elementos de la implementación del sistema que podrían impactar

en la organización global del órgano jurisdiccional, siempre considerando el contexto en el que se desenvuelven.

2. Tarea realizada

Para realizar el relevamiento se concurrió a la sede de los órganos jurisdiccionales adheridos al Proyecto de la Oralidad de los Departamentos Judiciales la Matanza, La Plata, Lomas de Zamora y Morón. Las tares de campo fueron desarrolladas por los integrantes del área civil de la Subsecretaría de Control de Gestión, y las visitas a los organismos se llevaron a cabo durante los meses de octubre, noviembre y diciembre del año 2019, manteniéndose entrevistas con Secretarios, Auxiliares Letrados y particularmente con los Magistrados involucrados en la experiencia.

En la planificación previa al trabajo de campo, se confeccionó un cuestionario que contempla diferentes particularidades vinculadas a la gestión de las causas en base al referido Proyecto, tendiente a que cada uno de los Magistrados y Secretarios consultados pudiera exponer la forma de tratamiento de las actuaciones, así como también las fortalezas y debilidades que observa en su trabajo cotidiano en torno al cumplimiento del mismo. En base a dicho cuestionario, se estableció un circuito comunicativo a través de una entrevista semiestructurada con el objeto de recabar experiencias, que resulto útil para identificar y categorizar los puntos de contacto de los Juzgados en el desarrollo del sistema de la oralidad.

Se estableció consultar expedientes tramitados por los protocolos de la oralidad en cada uno de los juzgados de cada Departamento Judicial, a fin de contrastar los resultados de las entrevistas, tomando como muestra las últimas veinte (20) causas en las que se hubiera dictado sentencia definitiva. En los organismos en los que no contaban con dicha cantidad de causas resueltas mediante sentencia definitiva por haberse adherido al Proyecto recientemente, se complementó con aquellas finalizadas por resolución homologatoria.

USO OFICIAL – JURISDICCIÓN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Se realizaron mediciones de los tiempos de tramitación de dichas actuaciones en base a los indicadores de proceso obtenidos del sistema Augusta, y se analizaron los datos estadísticos informados por los propios organismos a la Secretaría de Planificación.

Particularmente, se pretendió llevar a cabo un análisis de los siguientes aspectos:

i. Análisis sistémico de la información del órgano jurisdiccional adherido al Proyecto de Oralidad.
ii. Análisis contextual de cada Departamento Judicial.
iii. Conocimiento general de la gestión de cada órgano en relación a los procesos por audiencias.
iv. Detección de los procesos de trabajo críticos de la organización.
v. Análisis de disposiciones legales relativas al órgano y/o dependencia, procedimientos internos, de los recursos humanos (de conformidad con los datos obrantes en el sitio web de la Secretaría de Personal de este Tribunal: https://gestionpersonal.scba.gov.ar/persoweb/login.php), informes de auditorías anteriores, etc.
vi. El diseño de indicadores temporales de gestión de expedientes.
vii. Análisis de los recursos materiales, que permita tener una visión general en cuanto a los recursos disponibles para cumplir con sus funciones.

Cabe señalar que el presente Informe se refiere a las observaciones, hallazgos, recomendaciones y conclusiones sobre el objeto de la tarea, hasta la fecha en que finalizaron los trabajos de campo.

2.1. Relevamiento previo de información

En el marco del Plan de Control de Gestión 2019-2020 se requirió a la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios, copia del mapa de la oralidad contendiendo estudios y detalles de los inmuebles, equipamientos y proyecciones para el funcionamiento del referido programa en los departamentos judiciales implicados. Dicha repartición remitió en fecha 28/11/19 un informe denominado "Salas de Oralidad", sobre

el estado de situación de las salas con equipamiento para video grabación de audiencias que se encuentran disponibles para los juzgados adheridos al Proyecto de Oralidad.

De dicho informe, cuya información se encuentra actualizada al 16/10/19, se puede extraer la siguiente información respecto de las salas de los Departamentos Judiciales relevados:

Departamento Judicial	Cant. de Juzgados	Cant. de Juzgados adheridos	Espacios existentes	Espacios sugeridos para salas
La Plata	23	13	3	3
La Matanza	10	10	3	1
Morón	12	10	3	1
Lomas de Zamora (Avellaneda)	2	2	1	0
Lomas de Zamora (Banfield)	14	3	1	3
Lomas de Zamora (Lanús)	3	2	1	1

Asimismo, se requirió a la Secretaría de Planificación información sobre datos estadísticos sobre celebración de audiencias y plazos de duración de causas tramitadas en el marco de la oralidad por parte de los organismos involucrados en el presente relevamiento. Dicha Secretaria remitió en fecha 4/12/2019 por correo electrónico los indicadores de la oralidad correspondientes a los años 2017 a 2019.

2.2. Entrevistas en el organismo

Se realizaron entrevistas a los Magistrados y Secretarios en la sede de los organismos. Se concurrió a los Juzgados adheridos al Programa de Oralidad de los Departamentos Judiciales de La Plata (Juzgados Civiles y Comerciales N° 1, 2, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 14, 17, 18, 19 y Juzgado de Paz de Lobos), Morón (Juzgados N° 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11 y 12), La Matanza (Juzgados N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9 y 10), y Lomas de Zamora (Juzgados N° 7 y 11 de la cabecera departamental, y N° 1 y 2 con sede en Avellaneda).

USO OFICIAL - JURISDICCIÓN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

a. *Objeto y metodología de las entrevistas*

Para la obtención de datos e impresiones de la problemática de implementación y de cómo impacta la oralidad en la organización interna del juzgado, se optó por la entrevista *semi - estructurada*. Para su análisis, y mayor celeridad se consideró como método más adecuado el envío del cuestionario vía mail, previo contacto telefónico con cada uno de los juzgados comprendidos en el relevamiento, para luego tener una entrevista personal en la sede de los mismos, a fin de permitir realizar ampliaciones o aclaraciones sobre puntos concretos de la entrevista.

La entrevista semiestructurada fue focalizada en el aspecto organizacional, que más allá de los resultados estadísticos, intentan rescatar opiniones y reflexiones que los jueces y juezas puedan brindar sobre la cuestión en análisis y especialmente, sobre su experiencia personal y profesional como responsable de un equipo de personas que deben incorporarse al Proyecto de Oralidad, en una compleja tarea administrativa y jurisdiccional propia de su función.

Para elaborar el presente informe, se ha partido entonces del análisis de *unidades de registro*, que son las respuestas individuales a cada pregunta que se formula, interpretadas en *unidades de contexto*, es decir, en el conjunto de preguntas relacionadas entre sí, en cada entrevista. De ello resulta que, para entender el significado correcto de una respuesta a una pregunta concreta, éste debe ser apreciado en relación con las anteriores o posteriores, que le dan el sentido pleno, o le quitan ambigüedad o vaguedad.

En el análisis de la información se buscó identificar los temas relevantes y la densidad de los mismos (*patrones o valores de referencia*). Es decir que, se apuntó a detectar patrones particulares, temas o respuestas que fueran repetidamente planteadas por los diferentes entrevistados. Las ventajas de este método es la obtención de un discurso libre, aunque guiado en la temática, que permita analizar el contenido, y entender los significados y simbolismos que le atribuyen los que aceptan opinar. Cabe destacar que los informantes son voluntarios, aceptaron ser entrevistados y están dispuestos favorablemente a permitir que se registre su opinión.

No puede soslayarse que el universo que se analiza es muy variado, lo cual permite detectar en algunos casos opiniones divergentes sobre los temas propuestos, por parte de los entrevistados. Téngase en cuenta que los juzgados de los distintos departamentos que conformaron la muestra, si bien en términos generales, presentan similitudes e identifican similares patrones de problemas, guardan sus diferencias, por nombrar alguna de ellas, la relacionada a la estructura que soporta el servicio.

b. *Guía de entrevista*

Cada una de las entrevistas (unidades de contexto), contienen 9 preguntas (unidades de registro). Todos los entrevistados fueron jueces en lo civil y comercial de los Departamentos judiciales de La Plata, La Matanza, Lomas de Zamora y Morón, con un alto compromiso en su función, siendo colaborativos en todo momento.

La guía de entrevista cubrió los aspectos relacionados al impacto en la gestión y organización del órgano de los procesos tramitados mediante la oralidad, y fueron preguntados a la totalidad de los entrevistados, a saber:

1) Teniendo en cuenta la totalidad de procesos de conocimiento en trámite, cuantas causas de dicho universo son llevadas conforme al Proyecto de Implementación de la Oralidad.

2) Detallar cómo se organiza el Juzgado en función del doble circuito de tramitación de causas.

3) En cuanto a la gestión de las causas que tramitan conforme al Proyecto de Oralidad:
i. ¿Puede detallar algún aspecto que haya presentado dificultades? (capacitación, medios, tiempos, distribución de causas, prueba pericial, entre otras).
ii. ¿Cuenta con el personal adecuado e idóneo y los medios materiales (tales como equipos de videograbación de audiencias y espacios físicos) necesarios para llevarla a cabo en tiempo y forma?
iii. ¿Advierte que la tramitación de causas mediante la Oralidad descongestiona el órgano?
iv. ¿Considera que hay un impacto en los procesos de conocimiento que continúan siendo tramitados de modo escrito? (congestión, atrasos, u otras dificultades)

USO OFICIAL – JURISDICCIÓN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

v. ¿Le resulta factible el cumplimiento de los plazos que contempla el trámite de la Oralidad? ¿En una proyección a futuro podría advertir dificultades en el manejo de fechas de audiencias?

4) Señale sintéticamente las ventajas y desventajas del Proyecto de Oralidad de acuerdo a su experiencia en la tramitación de los procesos de conocimiento en el marco del mismo.

2.3. Relevamiento de causas

Finalizada la labor descripta en los puntos anteriores, los funcionarios designados realizaron las siguientes actividades:

1. Análisis del trámite de la muestra de expedientes correspondientes a procesos tramitados por el protocolo de Oralidad, desde el inicio hasta la sentencia definitiva.
2. Inspección ocular de los espacios físicos del órgano auditado, en especial de los lugares destinados para la realización de las audiencias.
3. Análisis comparativo de los resultados obtenidos.

Tanto las técnicas (verbales, oculares, documentales y físicas) como las prácticas de auditoría (pruebas selectivas), fueron utilizadas de acuerdo a la programación prevista. En igual sentido se desarrolló el enfoque de muestreo seleccionado y aplicado a fin de simplificar las labores de verificación, resguardando la representatividad de las operaciones realizadas por el órgano jurisdiccional.

a. Muestra

En primer lugar, se estableció como muestra el número de veinte (20) expedientes de procesos de conocimiento con sentencias definitivas tramitados en el marco del Proyecto de la Oralidad en cada uno de los Juzgados Civiles y Comerciales adheridos al mismo de los Departamentos Judiciales de La Plata (13 organismos), La Matanza (8), Morón (9) y Lomas de Zamora (4).

Si se tiene en cuenta que los Juzgados relevados fueron un total de treinta y cuatro (34) y que en cada uno de ellos se analizó una muestra de veinte (20) expedientes, se puede determinar que la muestra total se encuentra constituida por seiscientos ochenta (680) unidades muestrales correspondientes a todos los Juzgados Civiles y Comerciales referidos anteriormente.

La selección de la muestra se realizó teniendo como objetivo analizar una cantidad de expedientes de procesos de conocimiento por Juzgado que permitiera verificar contextualmente el desarrollo del protocolo de oralidad, contrastando lo expuesto por los jueces en cada una de las entrevistas.

b. Indicadores temporales

Una vez determinada la muestra de expedientes, se analizó al trámite de los expedientes que conformaron la misma. Corresponde señalar que el análisis de las causas se realizó desde el acceso remoto al Sistema Augusta, con el fin de no entorpecer la labor diaria de los organismos involucrados más allá del tiempo requerido para las entrevistas.

Luego de oobtenidos los datos, se emplearon un conjunto de indicadores de tiempo, utilizando para ello dos unidades de medida: media aritmética *(tiempo promedio),* y mediana *(tiempo estándar)*[1]. Asimismo, se calculó la variabilidad de los datos obtenidos, utilizándose para ello la medida de amplitud total o rango (diferencia entre el valor más alto y más bajo).

De ahí que, se destaquen los indicadores propios o ejes centrales de esta forma de tramitación de los procesos de conocimiento, en especial el plazo de fijación de la "audiencia preliminar" y el correspondiente al plazo de la "audiencia de vista de causa".

---

[1] *Los indicadores de cada año se expresarán a través de "Tiempos Promedio" y "Tiempos Estándar" siguiendo las principales medidas de tendencia central: media y mediana. La media puede definirse como el promedio aritmético de la muestra. La mediana es el valor que divide la muestra por la mitad, refleja la posición intermedia de la distribución, es decir el valor al cual se aproximan la mayor cantidad de casos.*

USO OFICIAL – JURISDICCIÓN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Asimismo, se han tomado ciertos indicadores (primer despacho, apertura a prueba –en caso de no coincidir con la audiencia preliminar- certificación de prueba y sentencia), para poder medir la "duración del periodo probatorio" y la "duración total del proceso", a fin de verificar la incidencia de la nueva modalidad de trabajo desde el punto de vista temporal.

Los resultados de los indicadores temporales se encontrarán volcados al referirnos, en el Capítulo 4, en forma particular a cada departamento judicial. Cabe tener presente, en lo referido al indicador "duración total del proceso", que comprende la duración –promedio y estándar- de todos los procesos relevados de cada organismo desde la fecha de inicio hasta la sentencia. Siendo que se han contemplado causas iniciadas a partir del inicio del Proyecto de oralidad y también iniciadas con anterioridad, los resultados se encuentran impactados por el todo el plazo de duración de las mismas.

Se omite en el presente informe el tratamiento teórico vinculado a la oralidad. El análisis versará sobre las cuestiones procesales y organizacionales advertidas en la realidad cotidiana del Fuero Civil y Comercial en torno a esta modalidad de tramitación de causas.

3. El Proyecto de la Oralidad. Contexto general.

El Proyecto de oralidad en la tramitación de causas civiles y comerciales (Res. de la SCBA 2761/16, Convenio Marco N° 393, Acta Complementaria N°1, Registro N° 412, firmado entre la Suprema Corte de Justicia y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación), tiene como objetivo principal lograr una reducción de los plazos totales de los procesos de conocimiento y mejorar, de este modo, la calidad en las decisiones jurisdiccionales en los Juzgados de primera instancia en lo civil y comercial. Ello, en base a los principios procesales de *impulso de oficio*, *inmediación* y *concentración*.

El impulso de oficio, se promueve en la medida que el Juzgado fija el calendario del período probatorio (centralmente las fechas de las audiencias preliminar y de vista de

causa) como mejor forma de gestionar eficazmente un proceso por audiencias, además de otras medidas oficiosas de notificaciones y de impulso de la prueba a través de los medios de notificaciones y comunicaciones electrónicas disponibles.

Por su parte, la inmediación significa que son los jueces quienes conducen de modo personal e indelegable tanto la audiencia preliminar como la gestión de la prueba hasta la vista de causa.

Finalmente, la concentración de los actos procesales tiene su máxima expresión en la producción de la prueba –salvo la informativa- en una única audiencia de vista de la causa previa al dictado de la sentencia definitiva.

La doctrina especializada, señala principalmente que las *ventajas de la oralidad no son ciertas en solitario y sin una visión sistemática*. En concreto, a los fines de nuestro objetivo, y sin hacer una valoración exhaustiva del Proyecto, si bien es cierta la necesidad de diseñar indicadores objetivos para valorar la actividad y la razonabilidad de los plazos de los distintos actos procesales que muestren la *performance* del órgano auditado, también muchas actividades importantes, tanto jurisdiccionales como así también administrativas, quedan en principio, fuera del alcance de los indicadores. Es decir, no caen dentro de la *zona o radar de medición* para desarrollar medidas generales de rendimiento para evaluarlas.

Por ejemplo, la lectura detenida del expediente o preparación previa a la audiencia preliminar dependiendo de su complejidad; la búsqueda de antecedentes; la supervisión del material con que cuenta el órgano y el que necesariamente se debe requerir para llevar adelante la audiencia preliminar y la de vista de causa; el tiempo que insume cada una de las audiencias, considerando en el mismo el despliegue de estrategias conciliatorias que suelen implementarse; toda la actividad que el Juez y su equipo en forma oficiosa realiza para la producción de la prueba pericial, informativa, y para el cumplimiento de las notificaciones de las partes y testigos, etc., por nombrar los más importantes.

USO OFICIAL – JURISDICCIÓN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

En este marco, encontramos la etapa probatoria y de preparación de la audiencia final de vista de causa, ubicada entre *la celebración de la* ***audiencia preliminar*** *–en la que se frustró la posibilidad de conciliación y se dispuso la producción de prueba-* y *la audiencia de* ***vista de causa***, cuyo objeto consiste en organizar la producción de la prueba (informativa, pericial, confesional y testimonial, entre otras), para que se arribe a dicha audiencia con las pruebas pericial e informativa producidas y en el acto de la audiencia –que será video grabada mediante el sistema CICERO- se reciba la prueba de confesión, la declaración de los testigos, y las eventuales explicaciones que puedan dar los peritos.

En esta fase tienen su mayor virtualidad ***las técnicas de gestión*** o manejo del caso (case management[2]). El juez, como administrador del proceso, y su equipo —mediante el monitoreo, la planificación y la actividad oficiosa— tienen como objetivo realizar un seguimiento estricto de la producción de la prueba y del cumplimiento de las notificaciones de las partes y testigos.

En este contexto, el "Protocolo de gestión de la prueba"[3] diseñado en el marco del Proyecto de oralidad, exige al juez indicar las cargas procesales que les incumben a las partes, con relación a la prueba informativa, pericial, confesional y testimonial, con la finalidad de que obren con la mayor diligencia en la fase probatoria, bajo apercibimiento de disponer la caducidad de tales medios de prueba cuando corresponda (arts. 400, 408, 430 y 432, Cód. Proc. Civ. y Com. Bs. As).

También requiere que el juez coordine con las partes y sus abogados la citación de los testigos, las conductas necesarias para la producción de la prueba pericial (v.gr., asistencia a las entrevistas o revisaciones médicas, realización y entrega de estudios

---

[2] *El case management se configura como un instrumento de eficiencia que permite que los diversos objetivos del sistema de justicia, puedan concretarse en los procedimientos. Se trata, en definitiva, de una configuración del rol de los jueces, que los involucra en el manejo eficiente del conjunto de la litigación, lo que implica una superación y alejamiento del tradicional rol del juez, determinado por el carácter individualista y el contenido privado del proceso civil. El case management en la doctrina comparada constituye un concepto que permite articular un conjunto de instrumentos de eficiencia, integrando criterios de flexibilidad y adaptación del procedimiento, racionalización de los recursos, con énfasis en la cooperación de las partes bajo la conducción del juez.*

[3] *Se trata de un protocolo de actuación orientado a lograr una eficiente producción de la prueba en el proceso de conocimiento de la provincia de Buenos Aires, lo que importa optimizar la calidad del material probatorio consumiendo el menor tiempo posible. Se divide en tres etapas —audiencia preliminar, etapa preparatoria de la vista de causa y audiencia de vista de causa— en las que se enumeran las actuaciones que se deberían llevar a cabo.*

médicos, facilitación de ingreso a inmuebles, exhibición de rodados, etc) y las pautas para la producción de la prueba informativa.

Finalmente, exige que el juez coordine con las partes y sus abogados la fecha de la audiencia de vista de causa, teniendo en cuenta que el plazo para la fijación de dicha audiencia se fijó inicialmente en noventa días (aunque actualmente este plazo no regiría por no estar contemplado en las últimas disposiciones), que también será el plazo para esta etapa. Sin embargo, dicha fijación puede variar según la complejidad del proceso (v.gr. complejidad de la prueba, pluralidad de sujetos procesales, etc). De ahí su dificultad para el diseño de los indicadores.

En este punto, el "Protocolo de gestión de la prueba" pretende dos cosas concretas: poner un plazo y permitir modificarlo dependiendo de las características de la causa. De este modo: a) establecer, por regla, la audiencia de vista de causa como fecha límite de la fase probatoria; b) adaptar el trámite de esta última a las características de cada proceso: el plazo dependerá de la complejidad del caso.

Por todo lo expuesto, habiendo transcurrido un lapso razonable desde el inicio del Proyecto de oralidad y atento su nivel de participación, esta Subsecretaría de Control de Gestión, de acuerdo a las atribuciones conferidas por los artículos 2 y 3 de la Res. 2761/16 de la SCBA, se propone efectuar un primer análisis, temporal, integrativo y contextual, de los órganos jurisdiccionales que se han adherido al programa en los Departamentos Judiciales de La Plata, Morón, La Matanza y Lomas de Zamora, en el sentido de analizar tanto los distintos aspectos relacionados con los recursos humanos como así también, los estructurales, de modo que permitan definir tanto sus *fortalezas* como así también sus *debilidades*.

USO OFICIAL – JURISDICCIÓN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Gráfico N° 1

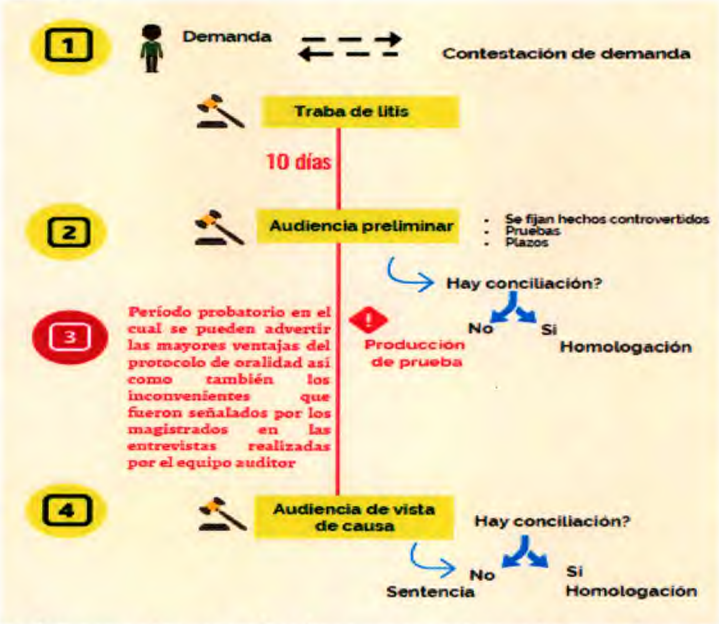

El siguiente cuadro muestra, en términos generales, el nivel de participación de los juzgados en toda la Provincia.

Gráfico N° 2

Datos aportados del link de la Pág. Web de la SCBA

Gráfico N° 3

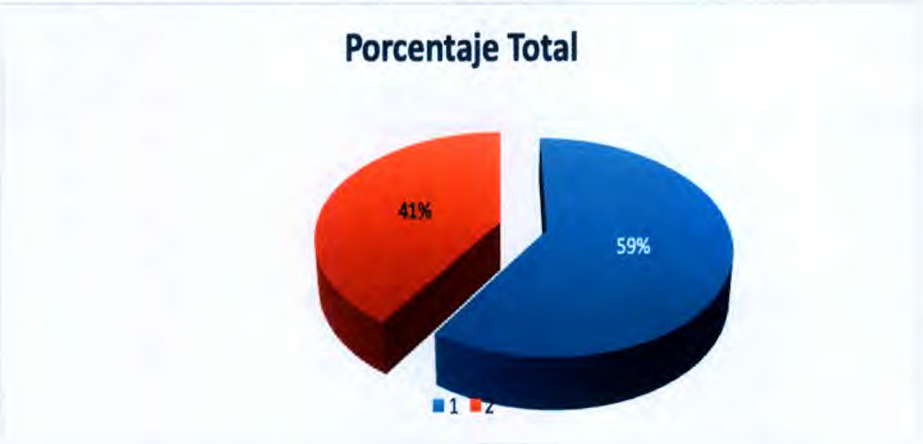

Por último, se destaca la adhesión al Proyecto de oralidad de los Juzgados civiles y comerciales de los Departamentos judiciales de La Plata, Morón, La Matanza y Lomas de Zamora, que han sido evaluados en esta oportunidad.

Gráfico N° 4

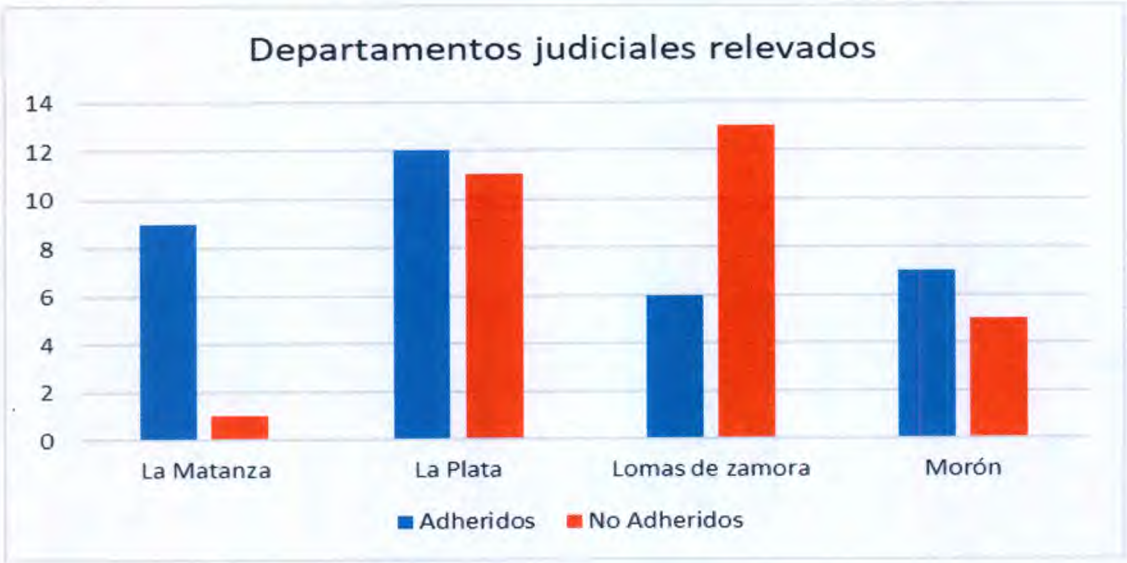

4. Situación de cada Departamento Judicial

4.1. Departamento Judicial La Plata

4.1.1. Juzgados adheridos a la Oralidad

En lo que respecta al Departamento Judicial de La Plata, en el momento de realizarse las tareas de campo, contaba con trece (13) Juzgados en lo Civil y Comercial adheridos al programa de Oralidad. Se trata de los Juzgados N° 1, 2, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 14, 17, 18 y 19, y el Juzgado de Paz de Lobos.

4.1.2. Indicadores temporales

Conforme se mencionó ut supra, en el marco de la presente auditoria se relevó una muestra de expedientes en cada organismo sujeto a análisis, habiéndose definido como indicadores propios y sustanciales del Proyecto de oralidad, el plazo de fijación de la audiencia preliminar, el de la vista de causa, la duración del periodo probatorio y la duración total del proceso. Respecto de dichos indicadores, en los cuadros siguientes se vuelcan los plazos en los que los mismos se materializaron en el periodo 2017-2019, utilizando para ello dos unidades de medida: media aritmética (tiempo promedio), y mediana (tiempo estándar). Asimismo, se calculó la dispersión o variabilidad de los datos obtenidos, utilizándose para ello la medida de amplitud total o rango (diferencia entre el valor más alto y más bajo). Es dable destacar también, que en cada juzgado existen períodos que no han arrojado resultados por no haber obtenido valores representativos.

USO OFICIAL – JURISDICCIÓN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Cuadro Nº 1

FIJACIÓN DE AUDIENCIA PRELIMINAR Departamento Judicial de La Plata Periodo 2017-2018-2019				
Juzg. Nº	Año	Tiempo promedio	Tiempo estándar	Variabilidad
1	2017	18	13	0 - 108
	2018	12	10	8 - 17
	2019	-	-	-
2	2017	15	13	12 - 21
	2018	12	12	4 - 22
	2019	-	-	-
4	2017	22	22	11 - 33
	2018	23	24	18 - 26
	2019	-	-	-
5	2017	9	10	6 - 12
	2018	6	4	1 - 15
	2019	-	-	-
6	2017	15	16	7 - 27
	2018	17	17	9 - 25
	2019	-	-	-
10	2017	18	19	7 - 31
	2018	13	13	12 - 14
	2019	-	-	-
11	2017	9	9	6 - 14
	2018	10	8	5 - 17
	2019	-	-	-
12	2017	11	10	8 - 15
	2018	10	10	9 - 11
	2019	-	-	-
14	2017	22	22	21 - 23
	2018	15	13	8 - 33
	2019	-	-	-
17	2017	-	-	-
	2018	13	12	8 - 22
	2019	8	7	5 - 11
18	2017	14	14	7 - 21
	2018	28	23	20 - 45
	2019	-	-	-
19	2017	-	-	-
	2018	8	7	3 - 14
	2019	11	11	8 - 13
J. Paz Lobos	2017	-	-	-
	2018	34	33	32 - 38
	2019	49	49	31 - 62

Cuadro Nº 2

FIJACIÓN DE AUDIENCIA VISTA DE LA CAUSA Departamento Judicial de La Plata Periodo 2017-2018-2019				
Juzg. Nº	Año	Tiempo promedio	Tiempo estándar	Variabilidad
1	2017	55	56	13-119
	2018	95	63	0-355
	2019	-	-	-
2	2017	98	98	95-101
	2018	88	84	72-103
	2019	79	101	35-101
4	2017	57	57	30-85
	2018	-	-	-
	2019	-	-	-
5	2017	52	57	37-67
	2018	52	47	43-65
	2019	-	-	-
6	2017	-	-	-
	2018	-	-	-
	2019	-	-	-
10	2017	-	-	-
	2018	-	-	-
	2019	-	-	-
11	2017	-	-	-
	2018	75	73	29-111
	2019	31	31	12-50
12	2017	73	72	61-86
	2018	55	55	52-58
	2019	-	-	-
14	2017	-	-	-
	2018	77	77	65-87
	2019	-	-	-
17	2017	77	86	49-97
	2018	29	29	0-59
	2019	41	43	18-58
18	2017	59	53	53-72
	2018	-	-	-
	2019	-	-	-
19	2017	32	-	-
	2018	42	40	29-58
	2019	30	35	12-44
J. Paz Lobos	2017	-	-	-
	2018	-	-	-
	2019	34	46	0-56

USO OFICIAL – JURISDICCIÓN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Cuadro Nº 3

PERIODO PROBATORIO Departamento Judicial de La Plata Periodo 2017-2018-2019				
Juzg. Nº	Año	Tiempo promedio	Tiempo estándar	Variabilidad
1	2017	78	59	20-207
	2018	205	213	89-339
	2019	-	-	-
2	2017	110	110	73-146
	2018	105	110	81-129
	2019	123	101	42-248
4	2017	-	-	-
	2018	-	-	-
	2019	-	-	-
5	2017	62	62	39-95
	2018	84	83	51-121
	2019			
6	2017	111	133	30-218
	2018	118	124	50-179
	2019	-	-	-
10	2017	-	-	-
	2018	129	129	93-165
	2019	-	-	-
11	2017	-	-	-
	2018	87	73	63-211
	2019	77	77	64-91
12	2017	154	138	83-240
	2018	219	216	162-278
	2019	87	-	-
14	2017	73	84	46-90
	2018	76	76	72-79
	2019	158	169	63-243
17	2017	88	91	79-95
	2018	-	-	-
	2019	104	104	36-173
18	2017	-	-	-
	2018	-	-	-
	2019	236	112	96-500
19	2017	-	-	-
	2018	95	79	66-140
	2019	124	107	19-311
J. Paz Lobos	2017	-	-	-
	2018	-	-	-
	2019	76	76	48-101

Cuadro Nº 4

DURACION TOTAL Departamento Judicial de La Plata Periodo 2017-2018-2019				
Juzg. Nº	Año	Tiempo promedio	Tiempo estándar	Variabilidad
1	2017	405	257	145-1087
	2018	535	517	232-963
	2019	610	635	382-801
2	2017	523	523	428-619
	2018	554	491	242-1037
	2019	743	661	294-1111
4	2017	-	-	-
	2018	341	294	251-478
	2019	446	446	432-461
5	2017	327	315	306-357
	2018	434	425	267-571
	2019	640	640	402-879
6	2017	-	-	-
	2018	466	487	81-724
	2019	702	693	412-966
10	2017	122	-	-
	2018	204	204	195-214
	2019	498	538	261-696
11	2017	-	-	-
	2018	468	440	274-677
	2019	481	451	318-709
12	2017	-	-	-
	2018	567	584	266-887
	2019	530	583	410-596
14	2017	-	-	-
	2018	508	442	346-737
	2019	469	428	139-800
17	2017	322	318	222-429
	2018	863	793	683-1114
	2019	495	492	184-740
18	2017	-	-	-
	2018	-	-	-
	2019	561	340	176-1110
19	2017	-	-	-
	2018	-	-	-
	2019	421	285	47-1202
J. Paz Lobos	2017	-	-	-
	2018	-	-	-
	2019	202	188	85-380

4.1.3 Entrevistas

A continuación, analizaremos las respuestas dadas por los titulares de los organismos relevados respecto de cada uno de los interrogantes sometidos a consideración:

1. En primer lugar, a la cuestión referida a la cantidad de causas del universo de procesos de conocimiento que son llevadas conforme a la Oralidad: todos los juzgados

adoptaron la oralidad, desde el momento en que adhirieron al proyecto; aun en aquellos procesos que todavía no habían sido abiertos a prueba, adoptaron el protocolo.

Algunos jueces, sin embargo, adoptaron criterios de selección particulares, como, por ejemplo: "*desde mi asunción todos los expedientes fueron "oralizados" ora desde el inicio, ora en el momento procesal en que se encontraban. Ello de ninguna manera significó aplicar el "Plan de oralidad" tal como ha sido pergeñado, sino que he utilizado las facultades ordenatorias e instructorias en base a la casuística de cada expediente (por ejemplo, suspendiendo o delegando audiencias en determinados casos específicos que lo ameritaban, en algunos supuestos por innecesario no tomar audiencia preliminar e igualmente depurar la prueba de oficio –cuando existe rebelde o ausente demandado-, realizar los actos conciliatorios que sean necesarios considerando el avance y tipo de causa, abriendo a prueba por un tiempo mayor considerando la realidad de los tiempos de producción básicamente por escases de peritos, etc.)".* (E. J 10)

Por su parte, se ha señalado que: *"Desde el mes de agosto de 2016, todos los procesos de conocimiento que iniciaron su trámite ante este Juzgado (sean ordinarios, sumarios y sumarísimos) son llevados conforme el Proyecto de Implementación de la Oralidad. Las causas residuales, entendidas como aquellas que ya se encontraban con la etapa probatoria en curso, fueron readecuadas dentro del Plan Piloto de Oralidad de los Procesos Civiles, convocándose a las partes a una audiencia conciliatoria o fijándose una Audiencia de Vista de Causa, haciendo lo propio con las restantes actuaciones que estaban paralizadas y/o archivadas, en la medida que fueron desparalizadas o remitidas por el Archivo Civil".* (E. J 17)

2. En cuanto a cómo se organiza el Juzgado en función del doble circuito de tramitación de causas.

En la mayoría de los juzgados, por lo que surge de las entrevistas, no existe un doble circuito propiamente dicho, más allá de alguna cuestión particular. En tal sentido se puede observar que:

"Todos los despachantes llevan procesos en trámite de oralidad y los demás expedientes. Tienen cada uno asignados una cantidad de expediente en trámite de oralidad y con ello trabaja el despachante correspondiente. (E. j 12)

No *obstante*, uno de los entrevistados señala: *"Alguna cuestión para destacar que si pone el acento en el doble circuito: la implementación del proyecto de oralidad implicó, en la práctica, el desdoblamiento de las tareas del Juzgado con dos modalidades completamente diferentes de trabajo, dado que todos los expedientes que no podían ser incorporados a este nuevo sistema, y que resultaban la mayoría de los casos, continuaban su tramitación del mismo modo en que se venía trabajando hasta ese momento. Para poder explicar de qué manera se diseñó la organización del Juzgado para hacer frente a esta propuesta, es necesario comenzar por recordar que el cambio de paradigma de trabajo no sólo consistía en la presencia del Juez en dos audiencias que permitirían fijar los hechos controvertidos y depurar la prueba (la preliminar) y dirigir la audiencia de prueba oral (la vista de causa), sino, fundamentalmente, en la gestión oficiosa del Juzgado, que tomaba a su cargo una gran cantidad de tareas que hasta el momento estaba en cabeza de los abogados. Ello implicó que tuviera que realizar varias reuniones de equipo de trabajo, sustrayendo al personal de sus tareas diarias, para diseñar los despachos que usaríamos en estos casos (despachos anticipatorios que concentraban una gran cantidad de actos procesales, para acortar los tiempos de la prueba), y estableciéramos de qué modo íbamos a implementar esta nueva modalidad de trabajo.* (E. J 18)

3. En cuanto a la gestión de las causas que tramitan conforme al Proyecto de Oralidad:

(i) ¿Puede detallar algún aspecto que haya presentado dificultades? (capacitación, medios, tiempos, distribución de causas, prueba pericial, entre otras).

Sobre esta cuestión, todos los entrevistados manifestaron tener dificultades que, en mayor o menor medida, impactan en los resultados y ventajas del sistema oral, fundamentalmente relacionados con la producción de la prueba pericial, recursos

USO OFICIAL – JURISDICCIÓN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

informáticos, capacitación de toda la planta del juzgado, y falta de espacios adecuados para la realización de las audiencias.

Sumando a todo ello, se señala una cuestión no menos importante referida puntualmente por uno de los entrevistados: *"La mayor dificultad que el plan de oralidad enfrenta es la cultura de propios y ajenos. Al asumir como jueza pude advertir cierta resistencia por el abordaje que propuse a empleados y funcionarios. Afortunadamente fue rápidamente revertida…".* (E. J 19)

"Creo que la cuestión de la prueba pericial resulta un tema de dificultad muy trascendente en tanto impacta en el tiempo que dura la etapa probatoria. Es cierto que esa deficiencia precede al plan de oralidad y que se ha puesto en evidencia al aplicarlo y buscar ajustar los plazos. Las razones que nos llevaron a este estado de situación son múltiples: falta de cobro de honorarios, destrato en el desarrollo de su labor, dificultades para obtener los elementos para realizar la labor pericial, entre muchos otros. Por lo tanto, debemos emprender una tarea de recomposición de esa función. Para eso resultan de mucha utilidad las directrices que nos brinda el protocolo de oralidad. No tratar al perito como un litigante más, evitarle las esperas en la mesa de entradas, brindarle los elementos documentales para el cumplimiento de su tarea, gestionar el anticipo para gastos cuando resulta procedente, etc. Sumo a ello que este plan requiere de un fortalecimiento de la tarea de la Asesoría Pericial. En algunas especialidades los plazos que los expertos fijan resultan incompatibles con el proyecto de oralidad, ya que exceden en varios meses el plazo que tenemos para toda la prueba". (E. J 19).

Continuando con las dificultades que ha atravesado la labor jurisdiccional en el marco de la oralidad, se ha señalado: *"La primera fue que quienes recibimos capacitación fuimos los Jueces y apenas hubo una capacitación para funcionarios, pero los que tuvimos que reunir a nuestros equipos de trabajo, hacerles la propuesta y organizar el desdoblamiento de las tareas fuimos los Jueces. Durante las audiencias advertimos reiteradamente que los abogados tampoco tenían una información clara sobre lo que significaba la audiencia preliminar, y tampoco estaban preparados para eso. Un cambio tan radical de metodología de trabajo requiere la formación y el acuerdo de todos los operadores del sistema, porque lo que se necesita es un cambio de mentalidad. De otro*

modo, siempre se está traccionando desde el propio juzgado para que se cumplan con actos procesales y tiempos que nadie más respeta". (E. J 18)

Otras dificultades señaladas han sido: *"La falta de recursos humanos e informáticos. La mala conectividad de la red informática conlleva la lentitud en la firma digital y en la confección de los innumerables oficios y cédulas que se realizan en forma oficiosa en todas las causas sometidas al Plan de Oralidad. Esto genera una sobrecarga de tareas en cabeza del despachante, que de contarse con más personal se podría distribuir más equitativamente. El hecho de no tener acceso al sistema "Augusta" desde la Sala de Video-Filmación impide conocer el último estado de la causa al momento de celebrarse la Audiencia de Vista de Causa. No contar con Sala de Video-Filmación propia impide fijar mayor cantidad de Audiencias de Vista de Causa, y más próximas en el tiempo. El tiempo que insume el Juez en la preparación previa de la Audiencia Preliminar, se le resta a aquel que resulta necesario para el dictado de la sentencia".* (E. j 17)

(ii) ¿Cuenta con el personal adecuado e idóneo y los medios materiales (tales como equipos de *videograbación* de audiencias y espacios físicos) necesarios para llevarla a cabo en tiempo y forma?

Conforme señalaron algunos jueces: *"lo cierto que resulta necesario contar con una mayor cantidad de agentes afectados al despacho diario"; "... además necesariamente se requiere mayor y mejor equipamiento informático".* (E. J 11, J 2)

"Sin duda, esta nueva modalidad de trabajo recargó excesivamente de tareas a todo el personal, tareas que llevan casi la misma cantidad de tiempo que requiere el resto de los expedientes, porque no es cierto que el acortamiento de los tiempos en la etapa de prueba se produzca únicamente por la intervención personal del Juez en las dos audiencias señaladas, sino que ello sucede, principalmente, por la gestión oficiosa que realiza el equipo de trabajo". (E. J 18)

"Si, se cuenta con personal idóneo, pero resulta insuficiente. Los equipos de videograbación son pocos. Una sala dentro de las dependencias del Juzgado N° 19 de La

USO OFICIAL – JURISDICCIÓN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Plata y otra acondicionada en el Palacio de Tribunales que resulta ser ideal por lo espaciosa (ex 23)". (E. j 17)

(iii) ¿Advierte que la tramitación *de* causas mediante la Oralidad descongestiona el órgano?

Al respecto, ciertos magistrados entrevistados han referido que: *"Aún no se ha descongestionado el Juzgado mediante la tramitación de causas de Oralidad. Sí se advierte mayor agilidad, rapidez en la finalización de las mismas, se evitan incidencias dilatorias y se concilian muchos casos."* (E: J 12 y J 2)

"Si, hubo una descongestión del órgano y será paulatina y sujeta a la provisión de los medios y capacitación adecuados". (E. J 4)

"Estamos convencidos que lograríamos un nivel superior en la optimización de los plazos establecidos en el Protocolo si pudiéramos contar con un cuerpo de peritos especializados destinados exclusivamente al área Civil y Comercial". (E. J 1)

"Sí. El plan de oralidad, permite que las causas se inicien y terminen en tiempo controlado. Es cierto que no siempre es de acuerdo a la meta propuesta por el protocolo, pero es mucho más reducida que bajo el sistema escriturario". (E J 19)

(iv) ¿Con*sid*era que hay un impacto en los procesos de conocimiento que continúan siendo tramitados de modo escrito? (congestión, atrasos, u otras dificultades)

En general, los entrevistados han sido contestes en señalar que no hubo un impacto negativo sobre los procesos de conocimiento que se siguen tramitando de modo escrito, al señalar que: *"Yo diría que esta metodología no ha producido un impacto negativo sobre los procesos que continúan siendo tramitados de modo escrito porque el personal se esmera para que ello no ocurra, pero sí se ve la diferencia de tiempos de resolución en aquellos procesos que no son (ni podrían) ser llevados bajo la gestión oficiosa del Juzgado, y donde la producción de la prueba depende enteramente del impulso de los abogados, dado que estos expedientes continúan demorando varios años*

en la etapa de prueba hasta que se encuentran en condiciones de dictar sentencia".(E J 18)

"El Plan de Oralidad ha permitido oralizar dos Audiencias, pero el trámite de las causas continúa siendo escrito. En nuestro Juzgado, como ya se señalará, todos los procesos de conocimiento tramitan dentro del marco del Plan de Oralidad. Y las causas residuales han sido readecuadas a fin de agilizar su tramitación. Claramente en aquellas iniciadas luego del mes de agosto de 2016, los plazos probatorios han resultado menos extensos, lo que permitió que llegaran más rápido al dictado de la sentencia definitiva y/o al acuerdo". (E J 17)

No obstante, también se ha señalado que: *"La tramitación de los procesos de conocimiento no adaptados a la oralidad es más dificultosa. También se complica lo que hemos denominados "mixtos", ya que han comenzado de otra forma, peor su no habían sido abiertos a prueba, se lo suma al plan de la oralidad"* (E J 4)

(v) ¿Le resulta factible el *cumplimiento* de los plazos que contempla el trámite de la Oralidad? ¿En una proyección a futuro podría advertir dificultades en el manejo de fechas de audiencias?

Del global de las entrevistas, se extrae como primera conclusión que los plazos establecidos en el protocolo resultan difíciles de cumplir, especialmente la Vista de la Causa en un plazo de 90 días. La mayoría de los entrevistados, considera como causa central, la falta de peritos y, en muchos de ellos, la necesidad de coordinar las salas de audiencia con el resto de los juzgados.

"De todos los plazos que el plan establece, el más difícil de cumplir es que establece 90 días para desarrollar *toda la prueba. Ello por las dificultades que hemos señalado más arriba sobre el desarrollo de la prueba pericial. No he tenido problemas en la agenda en cuanto a la fijación de las audiencias preliminares y de vista de causa".* (E J 19, J 11, J 12, J de Paz Lobos)

USO OFICIAL – JURISDICCIÓN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

"En relación a la prueba pericial, en muchos casos no se cuenta con la pericia realizada en la oportunidad de la audiencia de vista de causa, dado que no existen peritos suficientes, como, por ejemplo: ingeniero mecánico, médico legista e ingeniero civil). Respecto de los tiempos y medios, al carecer de un equipo propio de videograbación, sólo contamos con cuatro horas semanales para tomar las audiencias de vista de causa". (E J 12)

"Si, resulta factible, pero de no contarse en un futuro cercano con más herramientas (recursos humanos, informáticos, mayor número de salas de video filmación, mayor número de peritos etc) se podrían presentar atrasos en el cumplimiento de los plazos". (E J 17, J de Paz Lobos)

4) Señale sintéticamente las ventajas y desventajas del Proyecto de Oralidad de acuerdo a su experiencia en la tramitación de los procesos de conocimiento en el marco del mismo:

"Ventajas: inmediación: contacto directo entre el juez y los implicados (partes, letrados, peritos) ; transparencia: hacia los usuarios del sistema, claridad acerca de las reglas a seguir así como la división *de las tareas y las cargas que asumen tanto los letrados, las partes y el Juzgado (ej. Concurrencia a las audiencias, exámenes médicos a los que deben someterse las partes, etc.); precisión en los plazos en los que se espera realizar toda la actividad probatoria; mejora en los circuitos de comunicación entre el personal del Juzgado y las partes, letrados y peritos intervinientes; agilidad del trámite de causas. Desventajas: gran cúmulo de tareas, poco personal para afrontarlas, falta de un sistema informático integral, fallas en la conectividad del sistema "Augusta". En nuestro caso, debemos señalar que estamos en un inmueble fuera del edificio de calle 13 y la conectividad es por wifi".* (E J 17)

*"....*Considero *que en las condiciones en las que se desarrolla esta metodología de trabajo y con los recursos con los que se cuenta, el proyecto acarrea muchas consecuencias disvaliosas, tales como agotamiento mental y físico de todo el personal con las consecuencias que ello implica, y un magro resultado en relación al tremendo esfuerzo realizado. Por otra parte, hemos advertido que mientras nosotros trabajamos*

con el "case management", que requiere el análisis profundo y puntual de cada caso, las estadísticas toman pura y exclusivamente número de expedientes o números de sentencias dictadas como si todo fuera lo mismo." (E J 18, E J 2)

"Ventajas: Pone en primer plano la inmediación que no es otra cosa que el cumplimiento de la garantía de ser oído por la jueza o juez que resolverá la causa. Compromete a todo el grupo de trabajo en la tramitación de ese proceso. Acorta, considerablemente, el plazo de prueba en los procesos de conocimiento. Tal como dan cuenta las encuestas que se realizan luego de las audiencias, la opinión de los usuarios sobre el desarrollo y las explicaciones brindadas resulta muy satisfactoria. Organiza la distribución de tareas en el juzgado, colocando a cada uno en la función que le corresponde. Juezas y jueces en las audiencias –sin delegación- con colaboración de empleados –audiencia preliminar- o funcionarios –audiencia de vista de causa. La concentración de la totalidad de la toma de la prueba oral en la audiencia de vista de causa libera de audiencias de prueba, de reconocimiento y de beneficio de litigar sin gastos a los empleados. Esto permite una reasignación de tareas muy provechosa. La concentración de actos procesales en la audiencia preliminar, en la audiencia de vista de causa y en el acta de aceptación de peritos permite reducir considerablemente la cantidad de peticiones y proveídos que se hubieran generado en la tramitación atomizada del proceso escriturario. No advierto que el plan de oralidad tenga desventajas. Sí algunas dificultades para el cumplimiento de los plazos, como lo es el desarrollo dela prueba pericial". (E J 19)

*"...dado que las ventajas apuntadas precedentemente son el resultado de tareas que lógicamente insumen una mayor disposición de tiempo por parte del personal de este Juzgado -si pudiese identificarse una desventaja- esta sería el lógico aumento de carga de trabajo que debe afrontar el organismo con los mismos recursos humanos." (*E J 11)*

"En general, lo ideal sería contar con más personal, equipamiento y capacitación, pero ello va más de la mano con la implementación de las nuevas tecnologías, que no es el tema que nos ocupa. Respecto del Proyecto de Oralidad lo urgente y necesario es solucionar el tema de los peritos". (E J 5)

USO OFICIAL – JURISDICCIÓN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

4.1.4. Conclusiones y comentarios

De todas las reflexiones sobre la experiencia de la oralidad, si bien existen opiniones divididas, en cuanto matices e impresiones, perspectivas, etc., de cada uno de los jueces entrevistados, hay un denominador común consistente en lo positivo de la experiencia. El núcleo central se define por un juez más *acorde* a la idea moderna de la administración de justicia.

Ahora bien, también es un dato común, aún de las entrevistas que denotan mayor optimismo, que la oralidad debe ser acompañada de una reformulación integral del despacho judicial (especialmente, de las relaciones de interacción dinámicas entre el juez y los funcionarios y empleados que colaboran en sus tareas), de las condiciones de infraestructura de los órganos judiciales, y del estado actual de los auxiliares de justicia (en especial, la Asesoría Pericial y los peritos de lista).

El adecuado manejo de la gestión del trámite procedimental se erige en factor decisivo para el logro de las finalidades de la jurisdicción, lo cual compromete prioritariamente el rol activo del juez en la observancia de los deberes e imperativos que impone el modelo formal. La actuación debida de las partes se enmarca en el principio o máxima de colaboración, cuestión que ha sido señalada por alguno de los entrevistados.

También, varios de los jueces entrevistados, señalaron la necesidad de un análisis contextual. Resulta importante que todos los factores que tienen incidencia en la oralidad (por ejemplo, capacitación de los operadores, abogados y planta del personal del juzgado) sean tratados en forma sistemática porque son al mismo tiempo, complementarios e integrativos del sistema oral, útiles para potenciarlo y mejorarlo.

Casi la totalidad de los entrevistados señalaron la necesidad de contar con salas idóneas para llevar a cabo las audiencias. Fueron contestes en referir tener problemas que, en mayor o menor significancia, impactan en los resultados y terminarán distorsionando las ventajas del sistema oral, especialmente, y en este orden, la producción de la prueba pericial, recursos informáticos, capacitación de toda la planta del juzgado y la falta de espacios adecuados para la realización de las audiencias.

USO OFICIAL – JURISDICCIÓN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Por otro lado, la minoría de entrevistados manifestó que, si bien la oralidad tiene ventajas, los inconvenientes son mayores y graves, se encuentran desalentados por la situación, no tanto de la oralidad sino por las deficiencias de la estructura que soporta el servicio en general. Algunos de los problemas manifestados, son atendibles, si bien la conclusión puede no ser compartida.

En esta última línea se encuentran quienes refieren que cualquier sistema fracasaría si no se tuviera en cuenta los costos, la cantidad de casos, congestionamiento judicial, infraestructura, el tiempo que insume cada juez en una audiencia en detrimento de la redacción de sus sentencias, las dificultades que plantea la registración y el valor del acta, las dificultades para revisar lo decidido, riesgos que en términos de garantías correría un justiciable con decisiones tomadas en audiencia, imposibilidad de pensar en una gestión procesal y administrativa diferente y a cargo de distintos actores.

4.2. Departamento Judicial Morón

4.2.1. Juzgados adheridos a la Oralidad

El Departamento Judicial Morón cuenta con nueve (9) Juzgados adheridos al protocolo de la oralidad. Se trata de los Juzgados N° 5, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 11 y 12.

4.2.2. Indicadores temporales

En este Departamento también se relevó una muestra de expedientes en cada organismo sujeto a análisis, habiéndose definido como indicadores propios y sustanciales del Proyecto de oralidad, el plazo de fijación de la audiencia preliminar, el de la vista de causa, la duración del periodo probatorio y la duración total del proceso. Respecto de dichos indicadores, en los cuadros siguientes se vuelcan los plazos promedio y estándar en los que los mismos se materializaron en el periodo 2017-2019. Asimismo, se calculó la dispersión o variabilidad de los datos obtenidos (diferencia entre el valor más alto y más bajo). Es dable destacar también, que en cada juzgado existen períodos que no han arrojado resultados por no haber obtenido valores representativos.

Cuadro Nº 5

FIJACIÓN DE AUDIENCIA PRELIMINAR Departamento Judicial de Morón -periodo 2017-2018-2019				
Juzg. N°	Año	Tiempo promedio	Tiempo estándar	Variabilidad
3	2017	-	-	-
	2018	22	23	12-30
	2019	17	21	8-22
5	2017	-	-	-
	2018	19	21	11-29
	2019	-	-	-
6	2017	-	-	-
	2018	8	7	4-11
	2019	-	-	-
7	2017	10	8	4-22
	2018	8	10	0-13
	2019	-	-	-
8	2017	-	-	-
	2018	11	10	8-25
	2019	-	-	-
9	2017	-	-	-
	2018	12	10	9-18
	2019	16	11	5-56
11	2017	24	30	9-34
	2018	8	9	1-11
	2019	24	10	9-81
12	2017	22	19	0-47
	2018	34	34	27-42
	2019	-	-	-

Cuadro Nº 6

FIJACIÓN DE AUDIENCIA VISTA DE LA CAUSA Departamento Judicial de Morón -periodo 2017-2018-2019				
Juzg. N°	Año	Tiempo promedio	Tiempo estándar	Variabilidad
3	2017	-	-	-
	2018	75	99	0-101
	2019	85	88	17-119
5	2017	-	-	-
	2018	67	66	58-79
	2019		-	-
6	2017	-	-	-
	2018	-	-	-
	2019	-	-	-
7	2017	-	-	-
	2018	79	77	72-89
	2019	-	-	-
8	2017	-	-	-
	2018	85	88	72-93
	2019	95	85	75-211
9	2017	81	81	66-96
	2018	88	88	82-94
	2019	63	60	52-84
11	2017	116	114	106-137
	2018	80	110	16-115
	2019	108	71	14-306
12	2017	122	126	76-163
	2018	191	191	131-248
	2019	-	-	-

Cuadro Nº 7

PERIODO PROBATORIO Departamento Judicial de Morón -periodo 2017-2018-2019				
Juzg. N°	Año	Tiempo promedio	Tiempo estándar	Variabilidad
3	2017	-	-	-
	2018	95	99	79-101
	2019	85	88	17-119
5	2017	-	-	-
	2018	69	68	58-80
	2019	-	-	-
6	2017	-	-	-
	2018	-	-	-
	2019	131	139	87-151
7	2017	-	-	-
	2018	108	125	73-125
	2019	-	-	-
8	2017	-	-	-
	2018	89	89	87-92
	2019	94	86	73-163
9	2017	-	-	-
	2018	-	-	-
	2019	144	105	66-433
11	2017	140	141	109-168
	2018	135	135	128-142
	2019	269	111	70-1057
12	2017	-	-	-
	2018	272	254	190-366
	2019	325	325	150-501

Cuadro Nº 8

DURACION TOTAL Departamento Judicial de Morón -periodo 2017-2018-2019				
Juzg. N°	Año	Tiempo promedio	Tiempo estándar	Variabilidad
3	2017	-	-	-
	2018	-		-
	2019	597	501	215-2095
5	2017	-	-	-
	2018	-	-	
	2019	782	699	362-1381
6	2017	-	-	-
	2018	-		-
	2019	478	297	278-1173
7	2017	-	-	-
	2018	530	422	253-1336
	2019	390	390	373-408
8	2017	-	-	-
	2018	-	-	-
	2019	574	549	305-1007
9	2017	-	-	-
	2018	-	-	-
	2019	841	742	222-1995
11	2017	-	-	-
	2018	518	434	264-1488
	2019	607	450	216-1229
12	2017	-	-	-
	2018	477	496	367-525
	2019	499	514	313-656

USO OFICIAL – JURISDICCIÓN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

4.2.3. Entrevistas

1. En relación a la cantidad de causas del universo de procesos de conocimiento que son llevadas conforme a la oralidad, en general los juzgados adoptaron la oralidad para todo el universo de procesos de conocimiento, desde el momento en que adhirieron al Proyecto, ya sea para las causas iniciadas a partir de ese momento o para las que se encontraban en trámite.

Una cuestión particular es el criterio adoptado por los Juzgados 3 y 4 que encauzan por el protocolo de la oralidad, todos los expedientes salvo que, por alguna razón, ya sea por la naturaleza de la pretensión o la complejidad del asunto, consideran que no puede ser llevado por el mismo.

Al respecto manifestaron *que se tramitan en base a las pautas de la oralidad "Casi la totalidad de los procesos de conocimiento, salvos aquellos que la suscripta* considere *que dado a su naturaleza o pruebas a desarrollarse no puedan ser llevadas a cabo mediante el protocolo de oralidad"* (E. J 3), "*...teniendo en cuenta que entramos en oralidad en el año 2018 y no se aplicaba a todos los procesos de conocimiento".* (E. J 4)

2. En cuanto a cómo se organiza el Juzgado en función del doble circuito de tramitación de causas.

En la mayoría de los juzgados, por lo que surge de las entrevistas, y en algún sentido con similitudes con el Departamento Judicial la Plata, no existe un doble circuito propiamente dicho, más allá de alguna cuestión particular relacionado con la distribución de expedientes.

En tal sentido se puede observar que se ha manifestado que: *"En cuanto a su* ubicación *en mesa de entradas se dispuso un armario especial para las causas afectadas a oralidad. En cuanto a la circulación de la causa para despacho, confronte o vistas, se les provee una media carátula donde se indica la fecha de vista de causa y quien lleva el expediente. Asimismo, se mandó confeccionar a mi costa una calcomanía conforme al logo que adoptó la SCJBA "Oralidad en los procesos civiles" que se pega en la carátula".* (E. J 3)

"La implementación de la Oralidad en este Juzgado conllevó a reorganizar la estructura laboral de la dependencia, identificándose con un logo los expedientes a los efectos que, ingresados los mismos a despacho, sean proveídos de forma prioritaria a otro tipo de procesos, decisión ésta que debió adoptarse para posibilitar el cumplimiento de los plazos para la producción de las distintas probanzas". (E J 8)

3. En cuanto a la gestión de las causas que tramitan conforme al Proyecto de Oralidad:

(i) ¿Puede detallar algún aspecto que haya presentado dificultades? (capacitación, medios, tiempos, distribución de causas, prueba pericial, entre otras).

En términos muy similares a La Plata, en general los entrevistados manifestaron tener dificultades que, en mayor o menor medida, impactan en los resultados y ventajas del sistema oral, fundamentalmente relacionados con la producción de la prueba pericial, recursos informáticos, capacitación de toda la planta del juzgado, y falta de espacios adecuados para la realización de las audiencias.

Así, se ha dicho que *"Hemos encontrado dificultades principalmente en lo referente al tiempo estipulado de 90 días desde la audiencia* preliminar *y la audiencia de vista de causa por resultar dificultosa la culminación en ese tiempo de las pericias propuestas. Por otra parte, con relación a la prueba de informes resulta ardua la tarea de la confección y reiteración de oficios por cuanto los mismos, en su mayoría, se confeccionan y diligencian por Secretaría". "Finalmente, resulta dificultosa la designación de peritos y el cumplimiento de las pericias en tiempo debido a la poca cantidad de profesionales inscriptos en las listas oficiales y a la falta de expertos en las Asesorías Periciales".* (E. J 5, J 6, y J 7)

Asimismo, se han señalado como dificultades los *"Tiempos en producción de prueba pericial. Capacitación e interés de abogados de la matrícula. Demora en respuesta de prueba informativa a Hospitales, Clínicas y Fiscalías, imponiéndose la reiteración de los oficios para producirla.* (E J 3)

USO OFICIAL – JURISDICCIÓN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Por otro lado, se ha señalado que *"Para la capacitación del personal se asistió a una única jornada con recursos de traslado propios a la Ciudad de La Plata. Luego se asistió a distintas jornadas efectuadas en el Departamento Judicial de Morón, las cuales no eran de carácter obligatorio. En cuanto a la capacitación del recurso informático la misma fue brindada por la Delegación de Sistemas Departamental.*

La implementación de la Oralidad conllevo a una reestructuración en la agenda del Juzgado a los efectos de compatibilizar los días y horarios de audiencias de éste tipo de procesos con las conciliatorias que son celebradas en el marco de procesos tales como los sucesorios y ejecutivos. Por otra parte, dado que las audiencias de Oralidad se celebran por el Magistrado, ello implicó la reorganización de los horarios para el visado y firma de expedientes por el Suscripto.

Otro aspecto a tener en cuenta, es la dificultad que presenta el escaso número de peritos inscriptos en las distintas Departamentales, quienes al tener asignadas varias pericias de manera simultánea, no siempre llegan en los plazos indicados por el Protocolo a producir los dictámenes. A esta circunstancia se suma la solicitud de algunos justiciables de realizarse algunos estudios que resultan muy costosos, en hospitales públicos, en los cuales les son otorgados turnos en plazos que no resultan compatibles con la celeridad que requiere la elaboración de la pericia y que impiden cumplir los 90 días previstos en el protocolo para la producción probatoria.

Finalmente, al haber experimentado dificultades durante el período probatorio para que se agreguen a tiempo las pruebas Informativas, se ha decidido ordenar su producción de manera anticipada durante la traba de la Litis". (E. J 8)

Otro aspecto señalado es que *"La principal dificultad que se presenta es el gran cúmulo de causas en trámite por ante este Juzgado y la excesiva cantidad de presentaciones diarias que se deben despachar por los funcionarios y empleados y revisar posteriormente por la Sra. Secretaria y por la suscripta. Además, la gran cantidad de tareas conexas que insumen tiempo (ej: confección de folios de seguridad, notificaciones electrónicas, registro, audiencias de conciliación, etc.). También puedo mencionar que no se han dado capacitaciones para los funcionarios y empleados en*

forma periódica toda vez que en muchos casos los empleados al ascender comienzan a prestar nuevas funciones por lo cual las instrucciones puntuales deben ser dadas permanentemente por la titular del Juzgado y por la Secretaria". (E J 12)

(ii) ¿Cuenta con el personal adecuado e idóneo y los medios materiales (tales como equipos de videograbación de audiencias y espacios físicos) necesarios para llevarla a cabo en tiempo y forma?

Sobre este aspecto interrogado se ha señalado, en general, que los recursos no son suficientes. Así, *"Respecto al personal de la dependencia, desde hace mucho tiempo no cuenta con la planta completa; el juzgado funciona con 3 personas menos, en la actualidad solo se dio curso a un ingreso, contando como mínimo con dos personas menos que el resto de las dependencias; que esta situación, dado a la oralidad y el portal electrónico sobrecarga de tareas a todo el personal de la dependencia. En cuanto al espacio físico, resulta insuficiente. La sala destinada a tomar audiencias de oralidad video-filmadas se encuentra a dos pisos de la dependencia y en el caso particular de este juzgado es compartida entre 4 juzgados civiles afectados a oralidad, designándose un día para cada dependencia a los fines de poder organizar cada uno su agenda".* (E J 3)

En igual sentido se ha dicho que *"Falta espacio físico y la sala es compartida con otros Juzgados, lo que acota la agenda de ésta dependencia, en tanto un solo día a la semana se utiliza (jueves). También podría designarse un Funcionario especializado (con conocimientos en manejo de Sistemas) que se dedique a la Videograbación*". (E. J 4)

Y también que "*El personal del Juzgado no se encuentra capacitado en su totalidad, ya que a los cursos de Justicia 2020 pudieron acceder algunos funcionarios, el juez y una empleada. En cuanto a los materiales deberíamos contar con una sala destinada a las audiencias preliminares".* (E. J 6)

(iii) ¿Advierte que la tramitación de causas mediante la Oralidad descongestiona el órgano?

En este aspecto, resulta destacable que hay variadas opiniones, encontrándose aquellas que afirman que descongestiona al juzgado, por un lado, como opiniones que señalan que no ha impactado en este aspecto, por el otro. Es decir, las respuestas en el contexto, dependen de las impresiones que tienen los jueces sobre la gestión de la oralidad en términos generales. Podríamos señalar también opiniones que dan cuenta que, en el mediano plazo, la oralidad produjo una mejora en la gestión del universo de causas.

Así, se ha dicho que *"El expediente de oralidad resulta mucho más expeditivo y con muchas menos presentaciones de los letrados, pero genera mucho más trabajo de oficio para impulsar el proceso de parte de la dependencia. Es difícil la convivencia de la tramitación de todo el cúmulo de trabajo de los procesos escriturarios con los de oralidad".* (E. J 3)

Otra opinión señala que "*... Se realiza una tarea diferente, de mayor calidad jurídica pues han desaparecido las incidencias durante el período probatorio y los trámites y peticiones reiteradas o superfluas. El margen de error ha disminuido también significativamente. Pero la carga de trabajo ha aumentado pues se realizan de oficio numerosas tareas. Entre otros y a modo ejemplificativo: libramiento de cédulas a peritos y parte, oficios a UFIs y Juzgados a fin de requerir expedientes, mandamientos de secuestro de historias clínicas, intimación a partes y peritos para que den cumplimiento a alguna tarea que les ha sido asignada en la audiencia preliminar, si no la cumplieron en término, o hacer efectivo el apercibimiento correspondiente, etc.; control de la agenda para mantener el desarrollo del proceso dentro de los plazos previstos, impulsando la causa de oficio durante el período probatorio".* (E. J 9)

(iv) ¿Considera que hay un impacto en los procesos de conocimiento que continúan siendo tramitados de modo escrito? (congestión, atrasos, u otras dificultades)

En similares términos que la pregunta anterior, hubo entrevistados que consideraban positiva la oralidad, pero reconocían que se había atrasado aquellos expedientes que tramitaban por el sistema escriturario. Sin embargo, también otros

USO OFICIAL – JURISDICCIÓN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

señalaron que les ha resultado beneficioso porque han aplicado criterios puntuales de la oralidad.

De acuerdo a los criterios señalados, por un lado se ha referido que *"Entendiendo por tales a todos aquellos abiertos a prueba antes del 1° de agosto de 2016, ha existido un impacto beneficioso, pues les hemos aplicado ciertas pautas de Oralidad que han redundado en una aceleración de los tiempos procesales y por ende una importante disminución de la cantidad de estos expedientes residuales. Entre los criterios aplicados, se puede mencionar como el más efectivo, las notificaciones de oficio de pericias y pedido de explicaciones a los peritos".* (E. J 9)

En otro sentido, se indicado que *"Las mayores dificultades a afrontar son las vinculadas a compatibilizar el proveimiento prioritario y la gestión de oficio de las causas que se encuentran en Oralidad con aquella otras causas que no son procesos de conocimiento y que también presentan sus particularidades, tales como los concursos y las quiebras, los procesos sucesorios, los procesos ejecutivos, requiriendo de un mayor esfuerzo de esta Jurisdicción de los funcionarios y oficiales del Juzgado para obtener los resultados deseados."* (E. J 8)

(v) ¿Le resulta factible el cumplimiento de los plazos que contempla el trámite de la Oralidad? ¿En una proyección a futuro podría advertir dificultades en el manejo de fechas de audiencias?

Del global de las entrevistas, con similares resultados a los jueces del Departamento Judicial La Plata, se extrae como primera conclusión que los plazos establecidos en el protocolo resultan difíciles de cumplir, especialmente la celebración de la audiencia de Vista de la Causa en un plazo de 90 días desde la celebración de la Audiencia Preliminar.

Al igual que lo advertido en La Plata, la mayoría de los entrevistados considera como causa central la falta de peritos, y también en muchos casos, la necesidad de coordinar las salas de audiencia con el resto de los juzgados.

Uno de los entrevistados refiere que *"Resulta escaso el tiempo de 90 días estipulado para la fijación de la audiencia de vista de causa, por cuanto generalmente no se llega en dicho término a concluir con la realización de las pruebas periciales indispensables a los fines de poder intentar una conciliación entre las partes" (E. J 5)*

Otra opinión coincidente establece que *"Los plazos dispuestos por el protocolo son de muy difícil cumplimiento, especialmente para la incorporación de las pericias médicas, esto en virtud de que más allá de contar con la H.C., dado los estudios requeridos por los peritos aún en un establecimiento médico privado -sin mencionar que si no tiene recursos debe realizárselos en un hospital público- no llegan a contar con ellos para presentar el experto la pericia en la vista de causa. Por otro lado, al compartirse la sala de audiencia con otras dependencias, se acota considerablemente la agenda para la fijación de audiencias"* (E. J 3)

En igual sentido, se ha dicho que *"Se torna bastante dificultoso cumplir estrictamente con los plazos, toda vez que siempre surgen imponderables (léase subrogancia en otro juzgado, licencias, etc.), sumado al cúmulo de otras causas que también deben ser consideradas, proveídas y suscriptas en tiempo propio".* (E. J 12)

Del mismo modo se ha mencionado que *"No resulta factible en un gran porcentaje por causas ajenas al juzgado (Pericias – Estudios en Organismo Públicos). En un futuro sí podrá advertirse dificultades, porque al contar solo con 90 días y compartir el espacio físico, medios de videograbación y el ingreso de todas las causas a oralidad, se hará imposible cumplir con los mismos"* (E. J 6)

A mayor abundamiento, se ha referido que *"Los plazos dispuestos por el protocolo son de muy difícil cumplimiento, especialmente para la incorporación de las pericias médicas, esto en virtud de que más allá de contar con la H.C., dado los estudios requeridos por los peritos aún en un establecimiento médico privado -sin mencionar que si no tiene recursos debe realizárselos en un hospital público- no llegan a contar con ellos para presentar el experto la pericia en la vista de causa. Por otro lado, al compartirse la sala de audiencia con otras dependencias, se acota considerablemente la agenda para la fijación de audiencias"* (E. J 3)

USO OFICIAL – JURISDICCIÓN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

4. Señale sintéticamente las ventajas y desventajas del Proyecto de Oralidad de acuerdo a su experiencia en la tramitación de los procesos de conocimiento el marco del mismo:

Las ventajas y desventajas han sido puntualizadas por uno de los entrevistados de la siguiente manera: *"Ventajas: 1) acelera notoriamente el trámite, 2) favorece la inmediación, 3) involucra e interioriza en el trámite al agente que lo despacha, 4) permite arribar a acuerdos conciliatorios o extrajudiciales con mayor eficiencia en los procesos de oralidad atento a que la prueba se produce con mayor rapidez, 5) concentración de actos procesales, 6) mayor eficacia en la participación y celebración de audiencias. Desventajas: Falta de recursos materiales y humanos que soporten el resto de las actividades diarias (nótese que el Juzgado aparte de los procesos de conocimiento, cuenta también con procesos Universales – Sucesiones y Concursos y Quiebras-, Ejecutivos, Voluntarios, Determinación de la Capacidad Jurídica). La falta de una Sala de audiencias propia o con posibilidad de designaciones reales diarias. Falta de peritos. Problemáticas en las notificaciones en general, incluyendo las que hacen a la traba de la Litis".* (E. J 4)

Otros aspectos destacados han sido *"La mayor ventaja del Proyecto de Oralidad es el contacto del Juez con el Justiciable, la posibilidad de trabajar en pos del arribo a mayor cantidad de conciliaciones y/o transacciones, la gestión de las pruebas con las partes, que permite producir únicamente aquellas que resultan conducentes a la cuestión debatida, la finalización de las causas en plazos que son ostensiblemente inferiores a los de aquellas que tramitan fuera del protocolo. La desventaja es la reestructuración del Juzgado que ha conllevado a redoblar el esfuerzo del personal, los funcionarios y del Magistrado en miras a brindar un servicio de justicia de igual calidad en todos los procesos, estén éstos o no inmersos en el universo del Protocolo". (E. J 8)*

En similar sentido, *"La principal ventaja es el contacto personal del Juez con las partes y tratar en las audiencias de arribar a una solución para el litigio y en el caso de no ser esto posible de brindar pautas para un futuro acuerdo o bien para depurar la prueba que puede ser considerada superflua o innecesaria. Una de las desventajas es la de las*

notificaciones dirigidas a los domicilios reales de partes o testigos ya que en un gran porcentaje las mismas no logran un resultado positivo". (E. J 9)

Coincidentemente con las opiniones anteriores, se ha señalado: *"Ventajas: Se acortan los tiempos del proceso, Mayor conocimiento y dedicación personalizada de las causas por parte del personal, funcionarios y magistrado, Mayor acercamiento entre las partes del proceso, Mayor contacto del Juez y funcionarios con las partes dado que las audiencias preliminares son llevadas a cabo por el Magistrado interviniente y las audiencias de vista de causa son realizadas por el Magistrado y los funcionarios del Juzgado. Alto nivel de conciliación. Desventajas: Incremento en el cúmulo de tareas a corto plazo, por lo que se requiere de más personal." (E. J 5)*

Sobre las ventajas y desventajas se ha argumentado también, *"En lo personal estoy muy satisfecha con el proceso de oralidad en muchísimos aspectos. Las audiencias preliminares en esta dependencia son tomadas por la suscripta al igual que las vistas de causa. En la audiencia preliminar directamente -no pasando la causa a despacho- se proveen la totalidad de las pruebas, como asimismo se desestiman las inconducentes, y se resuelven las oposiciones planteadas. Considero desde mi experiencia contar en ese momento procesal, con la IPP a los fines de analizar la prueba que resulta conducente, tal como la pericia mecánica, que dado las constancias de la causa penal muchas veces no resulta necesaria su producción. Por otro lado, también previo a la apertura a prueba, se requiere la agregación de las historias clínicas –en el caso de los daños y perjuicios- ya que contando en ese momento con las mismas los peritos se encuentran avanzados para poder presentar su experticia en un tiempo más óptimo. Por último, se fija la vista de causa, manifestando que resulta complicado cumplir con los tiempos establecidos en el protocolo, ya que aun contando con la H.C. prácticamente resulta imposible llegar con las pericias agregadas. Que si bien la suscripta toma de todos modos la audiencia de vista, se pierde la inmediatez y celeridad, esperando que se agreguen luego las pericias, corriendo los respectivos traslados de las mismas, con sus pedidos de explicaciones al experto y sus contestaciones, actuaciones que deben realizarse de oficio dada la inactividad de las partes. Que de esta forma se desvirtúa el proceso oral, ya que lo ideal sería que se tomen las audiencias confesionales y testimoniales, creando*

USO OFICIAL – JURISDICCIÓN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

convicción, y pasando el expediente para dictar sentencia, dándole una respuesta más rápida al justiciable". (E. J 3)

Finalmente, sobre el interrogante en cuestión se ha agregado como *"Ventajas: mayor acercamiento de los litigantes – Conocimiento directo del Juez con ellos - Depuración de la prueba superflua – Acortamiento de plazos – Mayor posibilidad de conciliación – Testimonios verídicos. Desventajas: En esta etapa de transición se genera un embudo o cuello de botella en el que las causas se acumulan."* (E. J 3)

4.2.4 Conclusiones y comentarios

Particularmente, las entrevistas personales con los magistrados y magistradas de este Departamento, fueron enriquecedoras y resultaron una gran herramienta para definir impresiones e inferencias de la experiencia de la oralidad.

Hay un denominador común, del análisis global de las entrevistas más las ampliaciones que personalmente desarrollaron los jueces, que se resume en una alta valoración de lo beneficioso que resultan para el proceso y el justiciable todas las ventajas señaladas pormenorizadamente en el punto precedente, sin dejar de reconocer los problemas de diversa índole, tanto internos (tales como, por ejemplo, escasez de salas de audiencia con equipo de video grabación, o falta de capacitación del personal) como externos (por ejemplo, siendo el más significativo, la demora en producción de prueba pericial), que afrontan en la gestión de los expedientes de acuerdo con el Proyecto de la oralidad. Se puede inferir de las respuestas que dichos problemas, en mayor o menor significancia, impactan en los resultados y erosionan las ventajas del sistema oral.

USO OFICIAL – JURISDICCIÓN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

4.3. Departamento Judicial La Matanza

4.3.1. Juzgados adheridos a la Oralidad

El Departamento Judicial Matanza cuenta con ocho (8) Juzgados Civiles y Comerciales adheridos al sistema de la Oralidad. Se trata de los Juzgados N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8 y 9.

4.3.2. Indicadores temporales

En este Departamento Judicial también se relevó una muestra de expedientes en cada organismo sujeto a análisis, habiéndose definido como indicadores propios y sustanciales del Proyecto de oralidad, el plazo de fijación de la audiencia preliminar, el de la vista de causa, la duración del periodo probatorio y la duración total del proceso. Respecto de dichos indicadores, en los cuadros siguientes se vuelcan los plazos promedio y estándar en los que los mismos se materializaron en el periodo 2017-2019. Asimismo, se calculó la dispersión o variabilidad de los datos obtenidos (diferencia entre el valor más alto y más bajo). Es dable destacar también, que en cada juzgado existen períodos que no han arrojado resultados por no haber obtenido valores representativos.

Cuadro Nº 9

FIJACIÓN DE AUDIENCIA PRELIMINAR Departamento Judicial de La Matanza -periodo 2017-2018-2019				
Juzg. Nº	Año	Tiempo promedio	Tiempo estándar	Variabilidad
1	2017	-	-	-
	2018	28	29	23-32
	2019	-	-	-
2	2017	15	14	11-21
	2018	19	15	10-34
	2019	-	-	-
3	2017	14	15	0-20
	2018	18	19	7-28
	2019	-	-	-
4	2017	-	-	-
	2018	26	17	8-85
	2019	-	-	-
5	2017	18	23	7-35
	2018	11	11	6-17
	2019	-	-	-
6	2017	-		6-6
	2018	11	11	8-15
	2019	27	34	14-34
8	2017	15	14	8-32
	2018	26	12	0-121
	2019	-	-	-
9	2017	9	8	6-14
	2018	13	13	7-22
	2019	-	-	-

Cuadro Nº 10

FIJACIÓN DE AUDIENCIA VISTA DE LA CAUSA Departamento Judicial de La Matanza -periodo 2017-2018-2019				
Juzg. Nº	Año	Tiempo promedio	Tiempo estándar	Variabilidad
1	2017	41	44	19-56
	2018	-	-	-
	2019	-	-	-
2	2017	71	72	54-87
	2018	45	55	9-68
	2019	54	58	9-74
3	2017	-	-	-
	2018	-	-	-
	2019	-	-	-
4	2017			
	2018	44	58	9-70
	2019	86	88	66-103
5	2017	66	67	44-86
	2018	61	63	30-82
	2019	-	-	-
6	2017	-	-	-
	2018	38	28	26-60
	2019	61	64	45-70
8	2017	-	-	-
	2018	26	26	0-53
	2019	-	-	-
9	2017	-	-	-
	2018	65	63	31-114
	2019			

Cuadro Nº 11

PERIODO PROBATORIO Departamento Judicial de La Matanza -periodo 2017-2018-2019				
Juzg. N°	Año	Tiempo promedio	Tiempo estándar	Variabilidad
1	2017	-	-	-
	2018	47	48	26-66
	2019	-	-	-
2	2017	-	-	-
	2018	-	-	-
	2019	223	184	101-496
3	2017	-	-	-
	2018	-	-	-
	2019	-	-	-
4	2017	-	-	-
	2018	62	62	54-70
	2019	-	-	-
5	2017	-	-	
	2018	113	67	65-189
	2019	-	-	-
6	2017	-	-	-
	2018	-	-	-
	2019	-	-	-
8	2017	-	-	-
	2018	171	112	57-461
	2019	-	-	-
9	2017	-	-	-
	2018	105	90	74-156
	2019	-	-	-

Cuadro Nº 12

DURACION TOTAL Departamento Judicial de La Matanza -periodo 2017-2018-2019				
Juzg. N°	Año	Tiempo promedio	Tiempo estándar	Variabilidad
1	2017	-	-	-
	2018	936	936	291-1581
	2019	1048	1014	508-1621
2	2017	-	-	-
	2018	-	-	-
	2019	873	784	335-1620
3	2017	-	-	-
	2018	560	538	484-715
	2019	838	641	332-1779
4	2017	-	-	-
	2018	364	334	230-557
	2019	892	532	340-2197
5	2017	-	-	-
	2018	538	471	216-1138
	2019	748	793	241-1297
6	2017	-	-	-
	2018	-	-	-
	2019	576	409	341-1330
8	2017	-	-	-
	2018	716	652	300-1742
	2019	793	693	387-1298
9	2017	-	-	-
	2018	343	367	221-418
	2019	406	387	316-538

4.3.3 Entrevistas

1. En relación a la cantidad de causas del universo de procesos de conocimiento son llevadas conforme a la Oralidad: en general los juzgados adoptaron la oralidad para todo el universo de procesos de conocimiento, desde el momento en que adhirieron al Proyecto, ya sea para las causas iniciadas a partir de ese momento o para las que se encontraban en trámite.

Una cuestión particular es el criterio adoptado por el Juzgado N° 6, que en primer lugar aplicaba el protocolo de oralidad para todas las causas y luego optó aplicarlo únicamente para los daños y perjuicios.

2. En cuanto a cómo se organiza el Juzgado en función del doble circuito de tramitación de causas.

USO OFICIAL - JURISDICCIÓN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

En la mayoría de los juzgados, por lo que surge de las entrevistas, y en algún sentido en forma semejante a lo manifestado en los Departamentos Judiciales de La Plata y Morón, no existe un doble circuito propiamente dicho, más allá de alguna cuestión particular relacionada con la distribución de expedientes, como, por ejemplo, el Juzgado N° 8 que organizó los modelos por el sistema Augusta a los nuevos trámites correspondientes a la oralidad, a los que realizan control de oficio y seguimiento de los plazos.

Sobre este interrogante, un magistrado explicó que *"Fue evolucionado el circuito con el paso del tiempo, desde el manejo exclusivo de esas causas por parte de las funcionarias, en toda la etapa de prueba, hasta la capacitación posterior interna, de todo el personal en el manejo de las cuestiones de prueba una vez celebrada la audiencia preliminar, en la cual indefectiblemente siempre está presente un funcionario. Para poder distinguir dichos procesos en el manejo diario, el expediente físico presenta una carátula diferenciada, ello sin perjuicio de que en el sistema informático se coloca la tramitación de oralidad".* (E. J 9)

3. En cuanto a la gestión de las causas que tramitan conforme al Proyecto de Oralidad:

(i) ¿Puede detallar algún aspecto que haya presentado dificultades? (capacitación, medios, tiempos, distribución de causas, prueba pericial, entre otras).

(ii) ¿Cuenta con el personal adecuado e idóneo y los medios materiales (tales como equipos de videograbación de audiencias y espacios físicos) necesarios para llevarla a cabo en tiempo y forma?

En términos generales, los resultados de las preguntas (i) y (ii) de la Entrevista arrojaron idénticos resultados a los anteriores Departamentos Judiciales analizados. Haciendo una lectura de ambos interrogantes, ya que todos los entrevistados manifestaron tener dificultades que, en mayor o menor medida, impactan, directa o indirectamente, en los resultados y ventajas del sistema oral, fundamentalmente relacionados con la producción de la prueba pericial, recursos informáticos, capacitación

de toda la planta del juzgado, falta de espacios adecuados para la realización de las audiencias.

Un ejemplo práctico concreto, referido a este último aspecto, que surgió de una de las entrevistas y que se presenta en la realidad de este Departamento, se refiere al colapso de los sanitarios. La oralidad implica la presencia de todos los sujetos que participan en las audiencias, a las que concurren en forma simultanea además del Juez, las partes, abogados, testigos de una y otra parte, peritos, personal administrativo, etc., y no se cuenta con sanitarios suficientes y adecuados para tanta concurrencia de personas. Es más, el problema se extiende al día siguiente de la audiencia que se trate, ya que queda inutilizado por la necesidad de volver a ponerlo en condiciones para su uso.

Sumando a ello, *"La sala está alejada del juzgado (1,5 km). No hay personal policial, tampoco maestranza, ni lugar para espera aislada de testigos".* (E J 1)

Coincidentemente se ha señalado, *"Respecto a los medios, la distancia existente entre la sede del Juzgado y la sala de audiencias Cicero donde se videograban las audiencias de Vista de Causa (10 cuadras), sumado a que dicha sala es compartida con otras dependencias, hace que el día asignado para audiencias de vista de causa, tanto el Titular como los funcionarios y empleados de esta dependencia deban permanecer allí durante casi toda la jornada, lo que lógicamente impide atender otras cuestiones también de importancia del Tribunal, con excepción de las tareas que se vinculan con la firma electrónica."* (E. J 2)

Siguiendo con las dificultades, se ha expresado que *"Las mayores dificultades que se presentan tienen que ver con la falta de peritos, sobre todo en el área médica, ya que contamos con un único perito que se desempeña como médico legista y traumatólogo. Esto requiere de una solución, quizás a través del Colegio de Médicos. También presenta inconvenientes el no poder contar a tiempo con las causas penales, las cuales resultan necesarias para la audiencia preliminar y la vista de causa. Finalmente, la falta de colaboración letrada".* (E. J 3)

USO OFICIAL – JURISDICCIÓN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Otra dificultad señalada se refiere a la *"Cámara Móvil: al contar con una cámara móvil para tres juzgados se presenta como dificultad fundamental la imposibilidad de tener libertad a la hora de fijar las audiencias de vista de causa. Se hace imperioso una cámara fija para el juzgado, ya que fue adaptado un despacho como sala de audiencias. Ello se debió a que las salas que se encuentran fuera del juzgado a una distancia de aproximadamente 10 cuadras, generan diversas complicaciones de diversas situaciones, como por ejemplo, el tener que trasladarnos con nuestros propios vehículos, la falta de lugar para estacionar, debemos trasladar el expediente, su documental sus conexos, los token, hojas, dvds (y no olvidar nada!!), eso conlleva cierta inseguridad a la hora del traslado. A su vez, debe tenerse en cuenta que el Juez debe efectuar múltiples tares en el órgano a su cargo, y al tener que trasladarse hacia otro sitio, no solo no puede hacerlo sino que también se retrasa toda aquella tarea que requiere de su participación. Escáner: existen 2 escáner en el juzgado, y uno de mouse (poco funcional). Los despachantes deben utilizar un escáner entre todos, lo que provoca pérdida de tiempo, máxime teniendo en cuenta que se digitaliza todo aquello que no es enviado por los abogados (historias clínicas, Registro del automotor, municipalidad, etc.)".* (E J 4)

En similar sentido otro entrevistado ha señalado que *"La principal dificultad en cuanto a los tiempos para fijar las Audiencias de Vista de Causa, está dada por el hecho de compartir el equipo de videograbación con otros juzgados, razón por la cual la agenda queda supeditada al día que está acordado como libre para cada dependencia. La segunda dificultad, es que la mayoría de los expedientes llegan a la fecha de la mentada audiencia sin que las pericias se hayan efectuado o con explicaciones pendientes, debido a contar en muchas especialidades con 1 solo perito, compartido el mismo con otros fueros. Esto trae como consecuencia, que los expedientes no se encuentren en estado de dictar el llamamiento de autos para sentencia y además, que en el acto de celebración de la audiencia, se dificulte arribar a una solución conciliatoria, ya que en la mayoría de los procesos de daños en los que hay lesiones, si no cuentan con un grado de incapacidad determinado, no tienen un parámetro para negociar un monto indemnizatorio. Los motivos antepuestos, no hacen posible fijar la Audiencia dentro de los tiempos del protocolo".* (E. J 4, 9, y 6)

(iii) *¿Advierte que la tramitación de causas mediante la Oralidad descongestiona el órgano?*

En este aspecto, al igual que lo que se observó en los Departamentos Judiciales analizados con anterioridad, también resulta destacable que hay variadas opiniones, desde aquellas que valoran positivamente la oralidad en términos de descongestión del órgano, hasta las que consideran que no ha tenido impacto en dicho aspecto.

iv. ¿Considera que hay un impacto en los procesos de conocimiento que continúan siendo tramitados de modo escrito? (congestión, atrasos, u otras dificultades)

En similares términos que la pregunta anterior, hubo opiniones divergentes. Ciertos magistrados valoraron la oralidad positivamente, pero reconocieron que se habían atrasado aquellos expedientes que tramitaban por el sistema escriturario, mientras que otros, señalaron que les ha resultado beneficioso el trámite de la oralidad en términos generales sin haber tenido impacto negativo en las causas que tramitan por el sistema escriturario.

En este marco, muchos entrevistados coincidieron que a medida que se vayan solucionando los inconvenientes mencionados anteriormente en el punto (ii), se descongestionarán los juzgados (por ejemplo, E. J 6, 8 y 9).

(v) ¿Le resulta factible el cumplimiento de los plazos que contempla el trámite de la Oralidad? ¿En una proyección a futuro podría advertir dificultades en el manejo de fechas de audiencias?

Con similares resultados a los jueces de La Plata y Morón, se extrae de las entrevistas del Departamento Judicial La Matanza, como primera conclusión, que los plazos establecidos en el protocolo resultan difíciles de cumplir, especialmente la Vista de la Causa en un plazo de 90 días. La razón también es la misma, puesto que la mayoría de los entrevistados considera, como causa central, la falta de peritos, y la necesidad de coordinar las salas de audiencia con el resto de los juzgados.

USO OFICIAL – JURISDICCIÓN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

En este sentido han referido que *"No logramos llegar a la vista de causa con toda la prueba pericial producida, ello, por factores como la falta de peritos, lo que hace que los pocos expertos con los que contamos no presentan los dictámenes a tiempo, o, en otros casos, por entregarlos en término los mismos son deficientes. Es decir, que los tiempos se alargan".* (E j 3)

En similares términos se ha explicado *"Como se mencionó anteriormente, en las condiciones actuales, los plazos son de imposible cumplimiento en la mayoría de los procesos de oralidad. Son incluso más reticentes los letrados a cumplir dicho plazo que el propio órgano judicial, puesto que saben de antemano que no lograrán realizar las pericias y las notificaciones en tiempo y forma. Hoy en día se intenta no exceder mucho el plazo establecido por el proyecto de oralidad, pero también se escucha a los letrados y la necesidad que se fije la AVC en un lapso que permita cumplir con la prueba ordenada. En cuanto a la fijación de audiencias, también ya mencionado, la dificultad no solo radica en el mayor número de expedientes que hoy en día ingresan al proyecto de oralidad sino también ha de tenerse en cuenta que es el Juez quien debe tomar todas las audiencias, sin posibilidad de delegar cuanto menos algún aspecto de las mismas. Sumado a ello, conforme lo ya dicho, resulta indispensable un equipo de videograbación fijo para el juzgado. El cumplimiento de los plazos es sumamente dificultoso, considero que tres meses para la vista de causa es un plazo muy exiguo y en departamentos judiciales donde hay pocos peritos de especialidades muy requeridas se complica mucho para el expediente y para el juzgado".* (E. J 2)

Finalmente, se ha considerado que *"Los plazos no son de posible cumplimiento por las problemáticas antes mencionadas. En cuanto a la proyección a futuro, esta problemática se agravaría si no se da solución inmediata y más si se extiende la oralidad a otra clase de procesos".* (E. J 9)

4. Señale sintéticamente las ventajas y desventajas del Proyecto de Oralidad de acuerdo a su experiencia en la tramitación de los procesos de conocimiento el marco del mismo:

Se puede advertir, en línea con las respuestas a las preguntas anteriores, que las ventajas y desventajas advertidas en este Departamento Judicial versan sobre los mismos aspectos que en La Plata y Morón. En efecto, se ha señalado *"En cuanto a las ventajas, permite tomar contacto directo con las partes y las pruebas. Desventaja, no se avizoran beneficios en ciertos procesos de conocimiento. Una desventaja que se ha advertido en la tramitación de procesos de daños y perjuicios conforme al 'proyecto de oralidad', radica en que atento la índole de la temática tratada al momento de celebrarse la audiencia preliminar no se cuenta con elementos para permitir acercar a las partes a un acuerdo conciliatorio, ello debido a que si bien muchas veces la cuestión referida a la responsabilidad en el hecho no se encuentra controvertida, las partes plantean la necesidad de contar dictamen pericial médico y/o psicológico como herramienta para poder arribar a un acuerdo. En atención a ello, a los fines de poder intentar un acuerdo conciliatorio en dicha instancia, en el primer despacho se les ofrece a las partes la posibilidad de solicitar –de común acuerdo- la realización de la prueba pericial médica y/o psicológica en forma anticipada (pericial prevalente)"* (E. J 9)

Otro de los entrevistados agregó, *"Ventajas: 1) Se acortan los tiempos procesales, sobre todo en la etapa probatoria. 2) La inmediación en las audiencias preliminares y de vista de causa y la videograbación de esta última, permite un mejor y mayor conocimiento del expediente (reclamo, hechos controvertidos, testigos, confesional, preguntas reciprocas) que se traslada a la hora de sentenciar. 3) La utilización de las facultades instructoras para dirigir el proceso permite obtener prueba con antelación a las audiencias lo que otorga mayores elementos para poder llegar a un acuerdo. 4) Las audiencias preliminares y de vista de causa permiten a su vez acercar a las partes para un acuerdo. Muchas veces el primer contacto que tienen los letrados para conciliar se suscita en el ámbito del juzgado, y en ocasiones, ello produce que luego sigan en contacto y lleguen a un arreglo extrajudicial. 5) El control de la producción de la prueba es más sencillo y rápido. 6) Los justiciables sienten que son escuchados, que son comprendidos, que son parte del proceso y no meros nombres que surgen de la carátula de un expediente judicial.*

Desventajas: 1) Las desventajas se dan en el marco de las necesidades que como órgano judicial tenemos para llevar a cabo el plan de oralidad. Es necesario contar con

USO OFICIAL – JURISDICCIÓN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

una cámara de video propia, mayor cantidad de escáner, espacio físico, peritos de lista u oficiales, sistema de notificaciones a domicilios reales con mayor celeridad, más cantidad de personal, todo ello a fin de poder cumplir con los parámetros esperados. 2) La audiencia preliminar, al ser tomada sin aún encontrarse producidas las periciales, carece de efectos a los fines conciliatorios. Muchos letrados solicitan la suspensión de esta, a los fines de producirse con anterioridad las pericias, así, con un monto establecido por los profesionales (médicos, mecánicos, psicólogos) puedan aproximarse a un monto de indemnización. Asimismo, pese a las notificaciones y llamados telefónicas a las partes para que concurran a la audiencia fijada, hay muchas incomparecencias, o concurrencia de personas sin facultades para conciliar. En virtud de ello, el Juzgado solicita con anterioridad a la fijación de la audiencia preliminar se expidan las partes respecto a la necesidad de producir con anterioridad las pericias a los efectos de contar con mayores elementos para arribar a un acuerdo en la audiencia". (E. J 6)

De modo coincidente con lo anteriormente expuesto, se ha señalado *"En cuanto a las ventajas, podemos citar: 1.- Mayor celeridad en la tramitación de las causas; 2.- Mayor contacto de los litigantes con el Juez y personal del Juzgado, en función de las audiencias Preliminar y de Vista de Causa (inmediación). Respecto a las desventajas, se observa: 1.- Mayor trabajo en el Tribunal, con la consecuente congestión y atraso general, dado mayormente a la falta de personal para hacer frente a la totalidad de las tareas que pesan sobre la dependencia diariamente; 2.- La falta de seguimiento efectivo de los letrados en muchos casos, hace que no se produzca la prueba, contando con poco material probatorio al momento de sentenciar; 3.- La falta de peritos inscriptos en especialidades claves, como ser la medicina legal, hace que las pericias, en muchas ocasiones, no lleguen a producirse en tiempo y forma, es decir, se agregan fuera del plazo convenido y la calidad de las mismas no es la deseada, lógicamente a causa del cúmulo de pericias que recaen sobre los expertos".* (E. J 2)

4.3.4 Conclusiones y comentarios

Una vez más, debemos poner de manifiesto que las entrevistas personales con los magistrados y magistradas de este Departamento, fueron enriquecedoras y resultó una gran herramienta para definir impresiones e inferencias de la experiencia de la oralidad.

Hemos visto personalmente los espacios físicos, las condiciones de trabajo y en especial los lugares destinados a la organización de las audiencias.

Como suelen señalar los arquitectos del sistema judicial (legisladores, abogados, jueces y académicos), la magnitud del cambio, el alcance de la modificación que la oralidad efectiva implica para el proceso civil, requiere de soluciones que deben estar a la altura de ese desafío. La gestión del universo de casos (o *case flow management*) inherente a la oralidad, es un una serie de principios y técnicas para mejorar los procesos judiciales; no sólo reducir los atrasos sino también lograr un mejor desempeño del órgano judicial. Debe tenerse presente, no obstante, que dicha técnica deberá ser adaptada a cada cultura legal, y dependerá fundamentalmente de las características (idiosincrasia y problemática) de cada fuero, respecto del cual deberán ser observadas sus necesidades específicas.

En este contexto, todos manifestaron tener problemas que, en mayor o menor medida, impactan e impactarán a mediano plazo, en los resultados y terminarán distorsionando las ventajas del sistema oral, especialmente en el siguiente tríptico:

- La producción de la prueba pericial
- Recursos informáticos y capacitación
- Espacios adecuados

Sobre este último aspecto, el Departamento Judicial La Matanza presenta una particularidad señalada por los entrevistados que no se observó en otros. Por un lado, una de las salas de audiencias con sistema de videograbación no solo es compartida por ciertos organismos sino que además se encuentra ubicada a más de 1 km de distancia de ellos, lo cual genera contratiempos adicionales (por nombrar alguno de ellos, el traslado del personal afectado a la audiencia en móvil propio, dificultad para estacionar, el traslado de todo el material necesario –expediente, documental, conexos, token, hojas, dvd- con la inseguridad que ello implica, ausencia del Juez en el organismo con el consecuente retraso en el resto de sus funciones). Por el otro, se ha señalado la escasez de sanitarios que se ven colapsados los días de audiencias.

USO OFICIAL – JURISDICCIÓN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

4.4. Departamento Judicial Lomas de Zamora

4.4.1. Juzgados adheridos a la Oralidad

El Departamento Judicial Lomas de Zamora cuenta con cuatro (4) juzgados adheridos al sistema de Oralidad. Se trata de los Juzgados N° 7 y 11 ubicados en la cabecera departamental, y los Juzgados N° 1 y 2 con sede en Avellaneda.

4.4.2. Indicadores temporales

En este Departamento también se relevó una muestra de expedientes en cada organismo sujeto a análisis, habiéndose definido como indicadores propios y sustanciales del Proyecto de oralidad, el plazo de fijación de la audiencia preliminar, el de la vista de causa, la duración del periodo probatorio y la duración total del proceso. Respecto de dichos indicadores, en los cuadros siguientes se vuelcan los plazos promedio y estándar en los que los mismos se materializaron en el periodo 2017-2019. Asimismo, se calculó la dispersión o variabilidad de los datos obtenidos (diferencia entre el valor más alto y más bajo).

Se destaca que no se cuenta con resultados de los Juzgados N° 1 y N° 2 con sede en Avellaneda atento a que los mismos no proporcionaron la muestra de expedientes requerida a fin de extraer los datos del Sistema Augusta. Es dable destacar también, que en cada juzgado existen períodos que no han arrojado resultados por no haber obtenido valores representativos.

Cuadro Nº 13

FIJACIÓN DE AUDIENCIA PRELIMINAR Departamento Judicial de Lomas de Zamora -periodo 2017-2018-2019				
Juzg. N°	Año	T. promedio	T. estándar	Variabilidad
11	2017	-	-	-
	2018	20	20	17-22
	2019	-	-	-

Cuadro Nº 14

FIJACIÓN DE AUDIENCIA VISTA DE LA CAUSA Departamento Judicial de Lomas de Zamora -periodo 2017-2018-2019				
Juzg. N°	Año	T. promedio	T. estándar	Variabilidad
7	2017	-	-	-
	2018	64	59	10-118
	2019	-	-	-
11	2017	-	-	-
	2018	99	116	37-143
	2019	136	135	135-137

Cuadro Nº 15

PERIODO PROBATORIO Departamento Judicial de Lomas de Zamora -periodo 2017-2018-2019				
Juzg. Nº	Año	T. promedio	T. estándar	Variabilidad
7	2017	-	-	-
	2018	-	-	-
	2019	68	68	68-68-
11	2017			
	2018	97	116	37-143
	2019	108	135	0-141

Cuadro Nº 16

DURACION TOTAL Departamento Judicial de Lomas de Zamora -periodo 2017-2018-2019				
Juzg. Nº	Año	T. promedio	T. estándar	Variabilidad
7	2017	353	265	203-590
	2018	585	615	444-721
	2019	1043	638	532-1959
11	2017	-	-	-
	2018	488	488	451-526
	2019	972	678	116-2058

4.4.3. Entrevistas

1. En relación a la cantidad de causas del universo de procesos de conocimiento son llevadas conforme a la Oralidad. Los juzgados entrevistados adoptaron la oralidad, desde el momento en que adhirieron al proyecto.

2. En cuanto a cómo se organiza el Juzgado en función del doble circuito de tramitación de causas.

En la mayoría de los juzgados, por lo que surge de las entrevistas, y en algún sentido en forma semejante a lo manifestado en los Departamentos de La Plata, Morón y La Matanza, no existe un doble circuito propiamente dicho, más allá de alguna cuestión particular relacionado con la distribución de expedientes.

3. En cuanto a la gestión de las causas que tramitan conforme al Proyecto de Oralidad:

(i) ¿Puede detallar algún aspecto que haya presentado dificultades? (capacitación, medios, tiempos, distribución de causas, prueba pericial, entre otras).

(ii) ¿Cuenta con el personal adecuado e idóneo y los medios materiales (tales como equipos de videograbación de audiencias y espacios físicos) necesarios para llevarla a cabo en tiempo y forma?

En términos generales, los interrogantes arrojaron similares respuestas a las recibidas en los anteriormente referidos Departamentos Judiciales, ya que en general los entrevistados manifestaron tener dificultades que, en mayor o menor medida, impactan,

directa o indirectamente, en los resultados y ventajas del sistema oral, fundamentalmente relacionados con la producción de la prueba pericial, recursos informáticos, y capacitación de toda la planta del juzgado.

Con respecto a los espacios para audiencias, se destacada que en todo el edificio de Tribunales se cuenta con una sola sala de audiencias equipada. (E. J 7)

Cabe destacar como particularidad de este Departamento Judicial, que al ser pocos los Juzgados adheridos, la sala de audiencia del edificio central de Tribunales es compartida en la actualidad por dos organismos, por lo que dicho espacio resulta adecuado. En caso de adherirse más Juzgados de la cabecera departamental, siendo que en total son 14, no estarían dadas las condiciones para que una sola sala de audiencias satisfaga las necesidades de todos. En Avellaneda, la sala de audiencias que se ubica en el Juzgado N° 2, es amplia, se encuentra bien equipada, y es compartida con el Juzgado N° 1 –contiguo al Juzgado N° 2-, por lo que se advierte como suficiente y adecuada para la realización de las audiencias.

(iii) ¿Advierte que la tramitación de causas mediante la Oralidad descongestiona el órgano?

En este aspecto, también resulta destacable que hay variadas opiniones ya sea que descongestiona al juzgado, por un lado, como opiniones que señalan que no ha impactado en este aspecto.

(iv) ¿Considera que hay un impacto en los procesos de conocimiento que continúan siendo tramitados de modo escrito? (congestión, atrasos, u otras dificultades)

En similares términos que la pregunta anterior, hubo entrevistados que consideraban positivo la oralidad, pero reconocían que se había atrasado aquellos expedientes que tramitaban por el sistema escriturario. Sin embargo, también otros magistrados y secretarios, señalaron que les ha resultado beneficioso para el universo de procesos sumarios en trámite ante los mismos.

USO OFICIAL – JURISDICCIÓN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

(v) ¿Le resulta factible el cumplimiento de los plazos que contempla el trámite de la Oralidad? ¿En una proyección a futuro podría advertir dificultades en el manejo de fechas de audiencias?

Conforme surge de las entrevistas, y en el mismo sentido que el expuesto por los magistrados de los demás Departamentos Judiciales analizados, se ha expresado que los plazos establecidos en el protocolo resultan difíciles de cumplir, especialmente la audiencia de Vista de la Causa en un plazo de 90 días. Principalmente ello obedece a que no llega a contar con la prueba pericial producida en ese lapso en atención a la falta de peritos de las especialidades más requeridas.

4. Señale sintéticamente las ventajas y desventajas del Proyecto de Oralidad de acuerdo a su experiencia en la tramitación de los procesos de conocimiento el marco del mismo:

En cuanto a las ventajas, los magistrados son coincidentes en que la oralidad permite tomar contacto directo con las partes y las pruebas, lo cual redunda en una prestación del servicio de justicia de mayor calidad. Siendo el Juez el que conduce la producción de la prueba testimonial, interroga sobre los aspectos de su interés para el dictado de la sentencia y puede advertir si el testigo realmente fue presencial o no. Por otro lado, en particular en la sede Avellaneda funcionan dos Juzgados y los dos están adheridos al Proyecto de oralidad, por lo que todo el que litiga en dicha jurisdicción lo hará bajo las pautas de la oralidad, redundando como ventaja –según lo indicado en las entrevistas- en una suerte de control de legitimidad del inicio de causas, ya que se dejaron de iniciar las causas fraudulentas y armadas.

Una desventaja que se ha advertido en la tramitación de procesos de daños y perjuicios conforme al "proyecto de oralidad", radica en que atento la índole de la temática tratada al momento de celebrarse la audiencia preliminar no se cuenta con elementos para permitir acercar a las partes a un acuerdo conciliatorio, ello debido a que si bien muchas veces la cuestión referida a la responsabilidad en el hecho no se encuentra controvertida, las partes plantean la necesidad de contar dictamen pericial médico y/o psicológico como herramienta para poder arribar a un acuerdo.

También se ha señalado *"En cuanto a las desventajas, la presencia, bajo apercibimiento de nulidad, de los jueces, en todas las audiencias fijadas, también se presenta como problemática en tanto que tienen el deber de desdoblarse en sus funciones para estar presentes en la multiplicidad de audiencias fijadas.* (E. J 7 y 11)

4.4.4 Conclusiones y comentarios

En este caso también debemos poner de manifiesto lo enriquecedoras que resultaron las entrevistas personales con los magistrados y magistradas de este Departamento.

Como se mencionó, los aspectos beneficiosos del Proyecto de la oralidad se encuentran presentes en este Departamento Judicial, así como también las falencias que se presentan en el desarrollo del mismo, que podrían tener impacto en las ventajas del sistema oral. Conforme fuera referenciado por los entrevistados, la baja adhesión de los Juzgados Civiles y Comerciales de Lomas de Zamora al Proyecto de la oralidad, encontraría su fundamento en que los magistrados no adheridos podrían considerar que no estarían dadas las condiciones y no contarían con los recursos suficientes para llevar adelante debidamente la tramitación de los procesos conforme al mismo.

5. Conclusiones

A lo largo de este informe se han efectuado consideraciones en lo que atañe a los aspectos de gestión y organización abordados en los Juzgados en lo Civil y Comercial adheridos a la oralidad de los Departamentos Judiciales de La Plata, Morón, La Matanza y Lomas de Zamora, fundamentalmente, en el modo en que la oralidad impacta en la organización interna de cada órgano.

A su vez, subrayamos que las inferencias, observaciones o hallazgos realizadas en este informe, como así también las conclusiones que se expondrán a continuación, han tenido la finalidad de visibilizar los problemas o dificultades, bondades y amenazas

USO OFICIAL – JURISDICCIÓN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

(*presentes y futuras*) intentando colaborar en el reforzamiento, optimización y mejoras del protocolo y sus implicancias para alcanzar los objetivos y metas propuestas, resultando apropiado señalar a manera de conclusión, los siguientes puntos, a saber:

Relevamiento Horizontal Oralidad

Adhesión al Proyecto de Oralidad

Todos los juzgados analizados de los Departamentos Judiciales de La Plata, Morón, La Matanza y Lomas de Zamora adoptaron la oralidad, en los procesos de conocimiento, desde el momento en que adhirieron al proyecto.

Plazos

Surge, de la mayoría de los entrevistas, que los plazos establecidos en el protocolo resultan difíciles de cumplir, especialmente la vista de causa en el plazo de 90 días.

Carga de trabajo

Algunos señalaron que la tramitación de las causas mediante la Oralidadd descongestiona al órgano, mientras que otros entrevistados manifiestan que no ha impactado en ese aspecto, siendo que conlleva la realización de una tarea distinta.

Dificultades

La mayoría de los entrevistados manifestó tener dificultades que impactan en los resultados y ventajas del sistema oral, fundamentalmente relacionados con la producción de la prueba pericial, escasez de recursos materiales, falta de capacitación y falta de espacios adecuados para la realización de las audiencias.

Ventajas

La mayoría señaló como ventajas del proyecto de oralidad la inmediación, transparencia, concentración de actos procesales, agilidad en el trámite de las causas y el alto nivel de conciliación.

USO OFICIAL - JURISDICCIÓN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

5.1 Problemáticas comunes

a. En los cuatro departamentos judiciales examinados, hay un denominador común, señalado a lo largo de todo este informe, que, en términos generales, se define por lo positivo de la experiencia, tanto para el justiciable que recibe una respuesta jurisdiccional más ágil, eficiente y efectiva, como para el magistrado –con su equipo de trabajo- que ve revalorizada su función como administrador del proceso.

Ahora bien, también es un dato común o patrón de referencia, aún de las entrevistas que denotan mayor optimismo, que la oralidad debe ser analizada desde una reformulación integral del despacho judicial (especialmente, de las relaciones de interacción dinámicas entre el juez, funcionarios y empleados que colaboran en sus tareas) de las condiciones de infraestructura de los órganos judiciales -que en algunos casos, gradualmente, habría que reformular en la medida de las posibilidades-, y del estado actual de los auxiliares de justicia (en especial, la Asesoría Pericial y los peritos de lista).

b. El adecuado manejo de la gestión del trámite de las causas (oficiosidad, control de los tiempos procesales, coordinación de audiencias, optimización de notificaciones por medios electrónicos, administración de recursos de personal y materiales, entre otros aspectos de la gestión), advertido por casi la totalidad de los magistrados entrevistados, se erige en factor decisivo para el logro de las finalidades de la jurisdicción, lo cual compromete prioritariamente el rol activo del juez en la observancia de los deberes e imperativos que impone el modelo oral.

c. La actuación debida de las partes se enmarca en el principio o máxima de colaboración, cuestión que ha sido señalada por alguno de los jueces entrevistados en el que su principal problema, al menos de lo que se infiere de las contestaciones, deviene más de una conducta cultural de los actores y letrados (que no se encuentran habituados aun a la oralidad o bien no cuentan con capacitación suficiente) que de una norma técnica procesal.

d. También, se ha señalado la necesidad de un análisis contextual, teniendo en cuenta las particularidades de cada jurisdicción, en el que resulta importante que todos

los factores (tales como capacitación de los operadores, abogados y planta del personal del juzgado, infraestructura) sean analizados en forma sistemática porque son al mismo tiempo complementarios e integrativos del sistema oral, útiles para potenciarlo y mejorarlo.

e. Los entrevistados, en su mayoría manifestaron satisfacción y compromiso respecto del Proyecto, sin perjuicio de referir inconvenientes que, en mayor o menor significancia, impactan en los resultados y podrían terminar en el mediano o largo plazo, distorsionando las grandes bondades del sistema oral, especialmente, la escasez de peritos que demora la producción de la prueba pericial, la falta de recursos informáticos suficientes, la necesidad de mayor capacitación del personal del juzgado y la falta de espacios adecuados para la realización de las audiencias.

f. Una minoría de entrevistados manifestó que, si bien la oralidad tiene ventajas, los inconvenientes son mayores y graves, encontrándose desalentados por la situación no tanto de la oralidad sino por las deficiencias de la estructura que soporta el servicio en general, en la que el sistema oral es claramente más demandante que el sistema escrito. Algunos de los problemas manifestados, son atendibles, si bien la conclusión puede no ser compartida.

g. Se ha advertido que muchos de los entrevistados, fusionaban *aspectos ideales* con *estados reales* que de una lectura detallada y comparativa de las entrevistas se puede fácilmente advertir. Siempre sobrevuela en esto, la regla sociológica según la cual las estructuras burocráticas tienden a auto perpetuarse y a condicionar a sus nuevos miembros a cumplir con las pautas tradicionalmente prescritas, tratando informalmente a las innovaciones como desviaciones.

h. Para cambiar un sistema organizacional, sus miembros deben adquirir nuevas habilidades, como para modificar una cultura centenaria, no necesariamente valiosa en sus prácticas y rituales. Cuanto mayor tiempo de socialización en el sistema, mayor dificultad de alterar patrones de conducta internalizados. De todo lo expuesto, se advierte que la oralidad siempre oscila entre lo ideal y lo posible, semejante a lo que expresara

Bidart Campos, *"De las normas a la realidad hay una distancia semejante a la que existe entre el remedio en la estantería de la farmacia y el remedio aplicado al enfermo"*.[4]

5.2. Cuestiones referidas al trámite

a. En muchos de los organismos analizados, se han advertido dificultades en el cumplimiento del protocolo de la oralidad, agregando actos procesales que no formarían parte de las reglas del mismo o bien, repitiendo audiencias, producto seguramente, de algunas cuestiones señaladas que tienen que ver con la prueba pericial, problemas de agenda y también, en alguna medida, con la falta de colaboración de los letrados intervinientes. Es usual que la prueba pericial se produzca con posterioridad a la celebración de la audiencia de vista de causa, por lo que con posterioridad a esta última y hasta la sentencia, se desarrolla un periodo de tiempo en que el proceso abandona la oralidad (ya que la pericia, eventuales impugnaciones y aclaraciones se realizan de modo escrito) por lo que no podría hablarse de oralidad puramente sino más bien de una semi-oralidad.

b. En línea con lo anterior, se han advertido suspensiones de audiencias. En concreto, debería establecerse una agenda con fechas puntuales e inamovibles de audiencias, con limitadas y restrictivas posibilidades de aplazamiento.

c. Otra cuestión, sumamente importante, es que a los fines de comprobar la exactitud, integridad y actualización de la información en la "Mesa de Entradas Virtual" correspondiente a las causas que comprendieron la muestra de expedientes del presente relevamiento, se procedió al análisis del historial de las causas desde el sistema Augusta y se constató que en muchos organismos no se sigue un correcto registro histórico en cuanto al procedimiento seguido en cada causa. El registro es inestable, por cuanto en muchos casos no coinciden las fechas registradas con las que tuvo lugar el acto procesal, y en otros casos se utilizan trámites distintos a los que se debieran utilizar (por ejemplo, la utilización del trámite despacho simple puede involucrar la fijación de una audiencia preliminar cuando existe un trámite concreto para registrar esta última).

[4] *Bidart Campos, Germán, "La realidad, las normas y las formas jurídicas", La Ley, 1990-E-680*

USO OFICIAL - JURISDICCIÓN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Cabe recordar la trascendencia práctica, organizacional, comunicativa y procesal que tiene el sistema informático, en lo que hace a la gestión integral de las causas, no sólo del órgano auditado sino de todos aquellos componentes (*engranajes y piezas*) que integran y se relacionan con la administración de justicia en su globalidad. Téngase en cuenta, que el espíritu del registro informático procesal es poder hacer una *lectura total y legible*, es decir desde la entrada hasta la salida de la causa, en forma *autosuficiente*, sin requerir examinar otro documento o registro complementario de aquél (Res. N° 3209/13).

En consecuencia, debería corregirse la descripción de los pasos procesales a fin de bridar una información de gestión con mayor exactitud posible (estadísticas) y fundamentalmente llevar a cabo un seguimiento del sistema en general.

Téngase en cuenta, a su vez, que la gestión de casos judiciales requiere de un monitoreo permanente del cumplimiento temporal de las etapas y tiempos del proceso, de su desarrollo y resultado, como de una comunicación efectiva —interna y externa— de los estándares y requerimientos previstos. Se debe proveer a los jueces de la información necesaria para el control de los tiempos procesales y de informes confiables -a través del Sistema Augusta- del estado del trámite de los asuntos ante sus estrados.

d. Más allá de los resultados cuantitativos (tasas de conciliación, número de sentencias, comparativa con causas resueltas en sistemas orales) habrá que tener en cuenta otras pautas que *necesariamente* hacen al adecuado servicio integral de justicia, con directa incidencia en la *eficacia del proceso.*

El trámite de las causas en base a las pautas de la oralidad implica mayor cantidad de tareas a ser desarrolladas no solamente por el equipo no letrado de una dependencia sino también por su titular y los funcionarios. En este último caso, el de los jueces y funcionarios, es necesario conocer con cabalidad cuál es la carga temporal que insume la preparación y el desarrollo de las audiencias (previendo un tiempo promedio, *también real* de celebración de cada una de ellas) para multiplicar esa cantidad de minutos por el número de audiencias que con el proyecto se diseñan para cada proceso y, una vez obtenido el guarismo, multiplicarlo por la cantidad de procesos *realmente* iniciados en

períodos anteriores y así lograr una proyección adecuada del tiempo que habrá de insumir *solamente* el conjunto de audiencias videograbadas.

f. No podemos dejar de señalar que la implementación de la oralidad comprende cuestiones relacionadas al "cambio cultural" o "cultura de liderazgo" de los jueces. Los jueces tienen, al igual que los abogados, mucho que ver en lo que hace a la gestión y la solución de los conflictos, en definitiva, a la coherencia de la administración de justicia.5 La medida del trabajo del juez y del abogado es el resultado social que producen. Prestan un servicio a la sociedad, y sólo se justifica en la medida que lo presten adecuadamente.

Frente a estos criterios, que pueden llegar a hacer del juez el líder de un cambio, todavía quedan muchos aspectos para tratar. Como claramente observa Fucito (op. cit.), no es cuestión de un día ni de la mera introducción de sistemas técnicos de avanzada. Todo instrumento sólo puede evaluarse de acuerdo a las manos que lo operan: la ley lo es, la técnica de gestión también. Una determinada técnica novedosa no es nada si nadie está dispuesto realmente a aplicarla.

g. En virtud de todo lo expuesto, estamos en condiciones de identificar las "fortalezas" y las "debilidades" de la organización (juzgado) en la tramitación de las causas de acuerdo al protocolo de oralidad, aspectos internos sobre los cuales el juez y los demás integrantes comparten una cuota de responsabilidad. Por otro lado, también podemos identificar factores externos que tienen impacto, circunstancias sobre las cuales la organización tiene poco o ningún control, siendo éstas las "oportunidades" que ofrece el contexto, entendidas como circunstancias favorables, así como las "amenazas" que se deben enfrentar (FODA[1] incorporado a continuación) ya sea actuales o potenciales. El objetivo es, en definitiva, potenciar las "fortalezas" internas y aprovechar las "oportunidades" externas, así como también prestar atención a las "debilidades" internas que puedan subsanarse, y tomar medidas para mitigar o idealmente evitar las "amenazas" externas que se presentan o pueden presentarse, con el objetivo que todos los resultados positivos que produjo el Proyecto de la oralidad se multipliquen en todos

[5] Fucito, La Reforma de la administración de justicia: La integración de sus problemas. Mapa del Estado Argentino. Poder Judicial. PNUD- Secretaría para la Modernización del Estado. INAP. Buenos Aires, 2001

USO OFICIAL – JURISDICCIÓN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

los organismos y jurisdicciones adheridos y que se adhieran a futuro, y que a su vez sean sustentables en el tiempo.

h. El presente informe se terminó de realizar en el contexto de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud respecto de la infección provocada por el virus Covid-19 (Coronavirus) que diera lugar a la declaración de la emergencia sanitaria en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires (Dec. 2020-132-GDEBA), que generó un impacto en el modo de administrar justicia. En virtud de dicha emergencia, conforme Resolución SCBA 386/20 se dispuso el asueto del Poder Judicial –inicialmente hasta el 31/03/20, posteriormente prorrogado hasta tanto se mantenga el aislamiento preventivo y obligatorio dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional- con una prestación mínima de servicio de justicia por parte de los Juzgados de turno respecto de causas de urgente despacho. En dicho contexto, por Res. de Presidencia N° 10/20 se establecieron pautas para la celebración de audiencias. Las consideraciones del presente informe podrían encontrarse impactadas por el nuevo escenario que se presente a raíz de la situación de aislamiento social y deberán sujetarse a las normas dispuestas y que en el futuro se dispongan.

Sin más que informar, elevamos el presente a consideración del señor Subsecretario a los fines que se estime corresponder.

La Plata, 08 de mayo de 2020

Dr. NESTOR LEANDRO GUZMAN
Prosecretario
Subsecretaría de Control de Gestión
Suprema Corte de Justicia

Dra. LUCIANA CECILIA GIANNICO
Abogada Inspector
Subsecretaría de Control de Gestión
Suprema Corte de Justicia

USO OFICIAL – JURISDICCIÓN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Suprema Corte de Justicia
Presidencia

Ref: SCG-30/19

La Plata, 22 de junio de 2020.

VISTO Y CONSIDERANDO: El informe elaborado por la Subsecretaría de Control de Gestión, conforme a lo dispuesto en la Ley 13.629 y los Acuerdos 3818 y 3852.

Que por Convenio Marco de Colaboración y Asistencia Técnica suscripto entre la Suprema Corte de Justicia y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación (Conf. Resolución N° 870/16) se estableció como objetivo la disposición de acciones conjuntas y coordinadas entre las signatarias a fin de fomentar la mejora en la prestación de los servicios judiciales a cuyo efecto se comprometieron a implementar actividades, proyectos, capacitaciones, intercambios de información y realización de estudios y trabajos de implementación de la oralidad.

Que con ese propósito se ha llevado a cabo en la Subsecretaría de Control de Gestión un relevamiento centrado en el estudio horizontal de los aspectos organizativos de los organismos involucrados, ya sean administrativos como jurisdiccionales, que se vinculan con la gestión de los protocolos de trabajo de acuerdo al Proyecto de Implementación de la Oralidad en Procesos de Conocimiento del Fuero Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires en los Departamentos Judiciales de La Matanza, La Plata, Morón y Lomas de Zamora(Art. 2 Res. SCBA 2761/16).

Que, de este modo, se procuró la obtención de patrones de referencia o rasgos comunes que permitieran visibilizar elementos de la implementación del sistema que podrían impactar en la organización global del órgano jurisdiccional, siempre considerando el contexto en el que se desenvuelven.

POR ELLO, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones,

R E S U E L V E:

Artículo 1°: Tener presente el informe elaborado por la Subsecretaría de Control de Gestión referido al relevamiento horizontal en el marco de la oralidad y su impacto en la organización de los juzgados adheridos de los Departamentos Judiciales de La Matanza, La Plata, Lomas de Zamora y Morón.

Artículo 2°: Remitir copia del mismo a cada uno de los órganos jurisdiccionales relevados, solicitándoles -de estimarlo oportuno- acompañar los comentarios y opiniones que estimen corresponder para ampliar las observaciones, recomendaciones y conclusiones incluidas en el citado informe.

Artículo 3°: Remitir copia del informe a las Excelentísimas Cámaras de Apelación Civil y Comercial de los Departamentos Judiciales de La Plata, La Matanza, Lomas de Zamora y Morón para su conocimiento (art. 5°, Res. 150/02), y a la Comisión para la implementación y seguimiento (Resolución N° 2761/16 23 de noviembre de 2016)

Artículo 4°: Disponer, atento los resultados obtenidos, que la Subsecretaría de Control de Gestión replique dicha experiencia en los juzgados adheridos al plan de oralidad de los Departamentos Judiciales Dolores, Mercedes, Junín y San Nicolás.

Artículo 5°: Regístrese, notifíquese, devuélvase a la citada Subsecretaría a sus efectos.

DANIEL FERNANDO SORIA
Presidente

JUAN MASACCESI
Subsecretario

REGISTRADO BAJO EL Nº
SUBSECRETARIA 23/20
DE CONTROL DE GESTION